

578



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.**

**CAMPUS ARAGÓN**

**LA CARRERA DIPLOMÁTICA COMO  
REQUISITO PARA SER MINISTRO DE  
RELACIONES EXTERIORES.**

**T E S I S**

Profesional que presenta el alumno

**FRANCISCO JAVIER ZEPEDA RAMÍREZ.**

Para hacerse acreedor a obtener el Título de

**LICENCIADO EN DERECHO.**

**ASESOR : LIC. ANTONIO REYES CORTES.**

2691-19

**MÉXICO.**

**2000**





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios:

Por permitirme estar en este mundo y  
en este lugar.

A la Universidad Nacional Autónoma de México:

Por haberme adoptado como un hijo más y  
brindarme la oportunidad de desarrollarme  
profesionalmente.

Al Campus Aragón:

Por abrirme sus puertas día a día  
para cursar una carrera y superarme  
intelectualmente.

Al Licenciado Antonio Reyes Cortes:

Por haberme brindado su amistad y  
apoyo incondicional, sin el cuál no  
hubiera sido posible realizar este trabajo.

**A mis maestros:**

**Por enseñarme gran parte del  
conocimiento adquirido y  
haber tenido el honor de cursar  
con ellos las materias de esta carrera.**

**A mi madre Berta Ramírez de Zepeda:**

**Por haberme dado la vida, la entrega de  
su amor, cariño, apoyo y cuidados  
durante todos estos años, sin los cuáles  
no hubiera sido posible estar ahora aquí.**

A mi Padre Licenciado Francisco Javier  
Zepeda Grajales:

Por ser parte fundamental en mi vida  
tanto como ser humano y profesional,  
por el amor, cariño y apoyo entregado  
durante todo este tiempo, así como la  
enseñanza de buen ejemplo.

A mis Hermanos José Manuel y  
Paola Esperanza:

Por su apoyo y confianza  
depositada en mí.

A Sandra Álvarez Mejía:

Por su amor, apoyo, comprensión y cariño total, dado a lo largo de estos años, los cuales fueron parte esencial para la realización de mi carrera y de este trabajo.

A mis Abuelitos:

Esperanza Grajales y en especial a Luis Zepeda Vega, esta es mi promesa hecha hace cinco años.

**A mi Familia:**

**Por haber creído en mí y  
darme el ánimo para concluir  
mi carrera profesional.**

**A mis Amigos:**

**Por la amistad sincera y apoyo en mis  
estudios.**

**G R A C I A S**



## **INDICE**

Introducción.....	1
-------------------	---

### **CAPITULO I**

#### **ANTECEDENTES**

1.1. Secretarios de Relaciones Exteriores que han tenido estudios diplomáticos desde 1952 a la fecha.....	6
1.2 Análisis de los requisitos anteriores para poder ser Secretario de Despacho en las distintas leyes aplicables de la materia.....	48

### **CAPITULO 2**

#### **EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO Y EL SERVICIO EXTERIOR**

2.1. Análisis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ocupar un cargo en Secretaría de Estado.....	56
2.2. Análisis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en las facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores.....	66
2.3 Análisis de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano en los requisitos para ser Secretario de Relaciones Exteriores.....	75

## **CAPITULO 3**

### **LA CARRERA DIPLOMÁTICA**

3.1. La Secretaría de Relaciones Exteriores. Su Organización.....	79
3.2. Atribuciones y Funciones del titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.....	98
3.3. La carrera diplomática.	
3.3.1. Su Desarrollo.....	112
3.3.2. Características.....	116
3.3.3. Los Exámenes Académicos.....	118
3.4. El Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos.....	123

## **CAPITULO 4**

### **LA MODIFICACIÓN A LA LEY**

4.1. Propuesta de modificación de las Normas del Sistema Jurídico mexicano para ocupar el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores.....	131
4.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	136

4.1.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	140
4.1.3. Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.....	143
CONCLUSIONES.....	149
BIBLIOGRAFÍA.....	156

## INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, el hombre siempre ha tenido la necesidad de satisfacer todas sus relaciones, y más a partir de nuevas fechas, el propio hombre ha optado por abrir sus relaciones con sus semejantes.

Nos referimos en específico a las relaciones internacionales, o sea, las relaciones dadas entre un país o estado para con los demás, representada por una o varias personas de ese estado, intercambiando productos de toda clase, tecnología, ciencia, arte, cultura, usos y costumbres, entre otros.

Es el caso de nuestro país, ante la cambiante sociedad que reina en estos días, se ha visto en la necesidad de ampliar sus horizontes, no solo estableciendo relaciones diplomáticas con algunos estados, sino además éstas se han acrecentado día a día, y ahora nuestro país forma parte de distintas organizaciones ante la Organización de las Naciones Unidas, claro, con mayor presencia que en años anteriores.

Todo el aparato burocrático destinado a establecer dichas relaciones recaen en dos personas, claro, sin menospreciar a todas aquellas personas que hacen posible todo esto; estas dos personas son el Presidente de la República y el Secretario de Relaciones Exteriores; ellos son los encargados de promover las relaciones internacionales de nuestro estado ante los demás, tratando de abrir

mercados de distinta naturaleza, y con esto llevando al estado a un progreso cada vez mayor.

En nuestro Sistema Jurídico, el Presidente de la República, es el encargado de nombrar a su gabinete presidencial, quien a lo largo de seis años se encargará de desarrollar el Plan Nacional de Desarrollo en todos sus puntos. En muchas de las ocasiones, el primer mandatario se apoya en personas inapropiadas para desempeñar el cargo, ya sea por no conocer el ámbito de la Secretaría encomendada, no tener la preparación suficiente o solamente están ahí por mandato y orden del Presidente.

En este trabajo se propondrá en su oportunidad una reforma a lo señalado en el párrafo anterior, o sea, no se pretende quitar la facultad al Presidente de la República la facultad de nombrar a su gabinete, sino más bien la reforma radicará en el sentido de actualizar los requisitos para ser Secretario de despacho, dejando abierta la posibilidad de reforma en las demás secretarías, debido a que en este trabajo solo nos dedicamos al Secretario de Relaciones Exteriores y no de algún otro Secretario de Despacho.

Nos adentraremos en primer lugar con una reseña de los Secretarios de Relaciones Exteriores desde 1952 hasta el año dos mil, que han ingresado al Servicio Exterior Mexicano y cursan la carrera diplomática hasta ser nombrados Secretarios de Relaciones Exteriores.

Este tema es de gran importancia debido a que es la base de partida de este trabajo, sin el cual no tendría caso seguir con el mismo, y una vez hecho lo anterior haremos un balance de estos mismos Secretarios.

Aunado lo anterior, no se debe dejar pasar por alto hacer un análisis de las Legislaciones aplicables al caso concreto antes de la entrada en vigor de las legislaciones vigentes, y claro establecer una relación de nuestro tema en las mismas.

Es muy importante hacer un análisis de la carrera diplomática desde sus inicios, hasta que una persona obtiene el grado de agregado diplomático, debido a ser necesaria esta carrera como requisito para ser Secretario de Relaciones Exteriores en nuestro trabajo de investigación, además de hablar de la academia encargada de formar nuevas generaciones de diplomáticos y a su vez actualizar a los diplomáticos de carrera, refiriéndonos al Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos.

Por último como es indispensable en todo trabajo de investigación proponer la reforma para el mejoramiento de nuestro sistema diplomático-consular, conllevado a la reforma de los requisitos y propuesta de los mismos para ser titular de la Cancillería mexicana.

No dejando desapercibidas las conclusiones pertinentes y que resulten después de terminar con esta tesis, por parte del suscrito.

Esperamos contar en lo futuro con las expectativas planteadas en ésta introducción, a través de las conclusiones pertinentes expuestas al final del mismo.

Comencemos a trabajar sobre este tema que para el suscrito es de gran interés, al proponer nuevos requisitos para que un diplomático de carrera pueda ocupar la titularidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

## **CAPITULO I**

**1.1 SECRETARIOS DE RELACIONES EXTERIORES QUE  
HAN TENIDO ESTUDIOS DIPLOMÁTICOS DESDE  
1952 A LA FECHA.**

**1.2 ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS PARA SER  
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES EN  
LA PRIMERA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR  
MEXICANO.**



## 1.1 SECRETARIOS DE RELACIONES EXTERIORES QUE HAN TENIDO ESTUDIOS DIPLOMÁTICOS DESDE 1952 HASTA EL AÑO DE 2000.

Debido a lo largo y extenso de la historia diplomática mexicana, muchos han sido las personas en tener el honor de haber o ser los titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en este trabajo solamente nos basamos en analizar a los Secretarios de Despacho desde 1952 hasta el año 2000, a partir de esta fecha, ya se puede hablar de una relación internacional de nuestro país con los demás estados más profunda y eficaz.

El Secretario de Relaciones Exteriores es una figura auxiliar del presidente en el ejercicio de sus funciones; podemos decir que en América Latina los ministros del exterior carecen de experiencia necesaria o conocimiento suficiente para desarrollar sus actividades, y en este caso las relaciones internacionales son muy técnicas, por que el expresidente Echeverría elevó la competencia técnica de la secretaria.<sup>1</sup>

Es menester señalar que en el estudio hecho por James Cochrane, subdivide a distintos secretarios de acuerdo a su naturaleza y el lo subdivide en cinco clases: administrativa o burocrática, política, militar, educativa y profesionista. En la primera se subdivide en diplomacia de carrera y diplomacia circunstancial; aquella dada por el ingreso de una persona al servicio exterior mexicano conforme a los estatutos planteados; la otra son personas que han

---

<sup>1</sup> Revista Foro Internacional. James Cochrane. tr. Martha Elena Venier, No. 105. Ed. SRE. México. 1986. p. 61.

llegado sin tener los estudios correspondientes provenientes de la política o del mismo régimen. La clase política son personas dedicadas a la política en sí y han llegado al cargo como consecuencia de la imposición del régimen. La clase militar es claramente proveniente de la milicia, ya que en nuestro sistema nunca ha habido un secretario con raíces militares. En la clase educativa encontramos a varios exsecretarios, muchos de ellos dedicaron gran parte de su tiempo al magisterio. En la clase profesionista todos los exsecretarios han tenido una carrera profesional abalando un mayor conocimiento en su desempeño.

Después de este breve paréntesis, no avocaremos en lo referente a la vida de los distintos jefes de despacho, cómo fue su vida profesional y cuáles fueron las travesías por las que pasaron antes de llegar al puesto que algún día ocuparon u ocupan actualmente. Comencemos pues, con el primer titular en estudio de este trabajo que fue:

### **MANUEL TELLO BAURRAUD (1951-1952, 1958-1964)**

Este notable personaje nace en la ciudad de Zacatecas, un primero de noviembre de 1898, hijo de Don Mariano Tello del Hoyo y de Doña María Barraud Chesnau, quien fuera descendiente de familias francesas era el más chico de sus hermanos, y por una tragedia sus padres mueren cuando escasamente tenía tres años, pero para su fortuna es adoptado junto con sus hermanos por su tía quien llevara el nombre de Carmen del Hoyo Fernández.

En un principio cursaba estudios comerciales, los cuales nunca terminó en el Instituto Científico de Zacatecas y en consecuencia se enlistó a los ejércitos aliados para combatir a Europa.

Tiempo después llega a la ciudad de México en el año de 1922 - con la finalidad de entrar al Servicio Exterior Mexicano- se entrevista con un funcionario de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya que su deseo era pertenecer a dicha institución, haciendo la siguiente manifestación: “Me entreviste con un funcionario de la Secretaría de Relaciones Exteriores quien me informó que no creía que hubiera una convocatoria antes de 2 o 3 años, pero que tenía la impresión que celebraría un concurso para ingresar al cuerpo consular”.<sup>2</sup>

No flaquea esperanzas y se inscribe como oyente a la Escuela Nacional de Jurisprudencia y después a la Escuela Libre de Derecho, pero no todo era bueno en ese entonces porque para sostener sus estudios trabajó en el Banco de Montreal.

El día 21 de julio de 1924, este personaje presenta por primera y única vez su examen para ingresar al Servicio Consular, siendo que el 11 de Agosto de ese mismo año recibe el nombramiento de Vicecónsul por parte de la dependencia a la que prestaba sus servicios en las oficinas respectivas del consulado de la ciudad de Laredo, en México.

En el año de 1925 se traslada por ordenes de sus superiores al consulado de México en la ciudad de Amberes Bélgica y dos años más tarde fue enviado a

---

<sup>2</sup> S.R.E. Cancilleres de México, Ed. S.R.E, México, 1992, p. 340

la ciudad de Hamburgo Alemania. Posteriormente en 1928 llega a Berlín con el nombramiento de cónsul del servicio.

En 1930 regresa a su país por resultado de una petición hecha por el mismo por motivos de salud, pero a mediados de ese año toma posesión como cónsul de México en la ciudad de Yokohama Japón. A su regreso en 1933, contrae nupcias con Guadalupe Macías Viadero, viajando a Europa en donde dura seis años fuera del país desarrollándose como funcionario de esta secretaría, para regresar en 1940 con su esposa e hijos.

Al regreso de sus viajes, se dedico a trabajar en la Secretaría de Relaciones Exteriores, como Jefe del Departamento de Asuntos Diplomáticos, en 1940; y en 1942 fungió como Director General de Asuntos Políticos y del Servicio Diplomático y para su basta trayectoria en ese mismo año, el entonces Presidente de la República Manuel Ávila Camacho lo nombra Subsecretario del ramo.

Obtuvo el nombramiento de Secretario Interino en el año de 1945 cuando dejó el cargo Ezequiel Padilla, y tiempo más tarde se quedaría como encargado de despacho en 1946. Cuando finaliza el mandato Constitucional del Presidente Manuel Ávila Camacho presenta Tello Díaz su renuncia, pero para su buena suerte es ratificado en el cargo por el entonces electo Presidente de la República Miguel Alemán en el año de 1948.

Para ese entonces este notable diplomático, dura en el despacho de manera definitiva hasta el primero de agosto de 1950.<sup>3</sup>

En el año de 1952, cuando fue electo Presidente de la República Adolfo Ruiz Cortines es nombrado, Tello Díaz, embajador de México en la ciudad de Washintong D.C.

Para abundar más datos a su currículum, este personaje en diciembre de 1958, siendo Presidente Adolfo López Mateos, es nombrado de nueva cuenta Secretario de Relaciones Exteriores, y es ahí en donde toma nuevo auge su carrera formalizando la devolución del territorio conocido con el nombre del CHAMIZAL a nuestro país, “El Chamizal era el nombre con el que se designaba a una franja del territorio mexicano localizada en la frontera de Chihuahua”.<sup>4</sup>

Para el año de 1964 se retira de la Secretaría de Relaciones Exteriores de manera obligatoria al llegar a cumplir 65 años de edad. Siendo titular durante diez años y teniendo deceso final el día 27 de noviembre de 1971, donde se encontraba escribiendo sus memorias las que nunca pudo concluir.

Para abundar un poco más sobre la vida de este personaje cabe señalar que tiempo después de haber renunciado como titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores es electo Senador por el estado de Zacatecas. Cabe señalar comentario de nuestro autor que a la letra dice: “Como canciller y embajador se caracterizó

---

<sup>3</sup> SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. Secretarios y Encargados del Despacho de Relaciones Exteriores 1821/1973. 1ª Edición. 3ª Epoca. México. 1974. p. 94.

<sup>4</sup> S.R.E. Op. Cit. p. 350.

por la habilidad con que defendió los principios de la política exterior de México sin por ello dañar los intereses inmediatos del país”.<sup>5</sup>

Así también se puede concluir en su éxito como canciller radicó esencialmente en la confianza que imprimió a sus interlocutores, y también algo importante, fue un canciller con estudios diplomáticos, habiendo ocupado dos veces la Cancillería Mexicana.

### **LUIS PADILLA NERVO (1952 – 1958)**

Este personaje nace un diecinueve de agosto de 1894 en la ciudad de Zamora Michoacán, hijo de Luis Padilla y Angela Nervo, y es enviado a la capital del país a realizar estudios en educación preparatoria, así como también estudios de abogacía en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Universidad de México.

Recién terminados sus estudios en abogacía, ingresa a la Secretaría de Relaciones Exteriores el 24 de agosto de 1918 como ayudante de protocolo y más tarde es enviado a la República de Argentina a realizar estudios por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Derecho Internacional hasta el año de 1923, en este mismo año regresa a la ciudad de México para presentar su examen a la Secretaría de Relaciones Exteriores para ingresar al Servicio Exterior Mexicano, en donde se le considero apto para ello y fue admitido.

Casi a finales del año de 1923 es nombrado aspirante adscrito a la embajada de Washintong y es para el año de 1929 en donde viaja a Europa

---

<sup>5</sup> Ibidem. p.351

esencialmente a Londres Inglaterra bajo el cargo de Segundo Secretario de Legación, y transcurrido el tiempo es enviado con el mismo cargo a la ciudad de Madrid en España.

Al desempeñar sus funciones en España, meses después recibe un telegrama del entonces Secretario de Educación Pública Narciso Bassols, en el cuál le indicaba su nombramiento de Subsecretario de esa dependencia gubernamental, mismo que desempeño el cargo de 1931 a enero de 1933, donde decía: "Ser subsecretario de Educación representaba para mi nuevos caminos por recorrer, por lo que deje provisionalmente el servicio exterior. El equipo que trabajaba allí entonces lo conformaban Salvador Nova, Xavier Villaurrutia, Jaime Torres Bodet, José Gorostiza, Gilberto Oweny algunos otros escritores de renombre nacional, lo cual hacia más atractiva la propuesta".<sup>6</sup>

Después de ocupar el cargo de subsecretario de Educación Pública, fue trasladado de nueva cuenta a la embajada de México en Washintong, pero en 1933 es enviado con el cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de nuestro país ante el gobierno de Costa Rica, y un año más tarde es nombrado Consejero de la Legación mexicana en el Salvador y posteriormente en Panamá. Para el año de 1936 ocupó el cargo de representante de nuestro país ante los estados de Uruguay y Paraguay.

Al llegar el año de 1938 es enviado de nuevo a Europa, pero ahora al estado de Holanda y con una nueva responsabilidad, el defender a nuestro país en un juicio como su representante, pero por animadversiones con el gobierno de

---

<sup>6</sup> Ibidem. p.356

ese país y para no tener problemas es enviado a Dinamarca en donde fue testigo de la invasión alemana y por consiguiente salió de ese estado debido a los problemas que lo afectaban. Más tarde es enviado de Dinamarca hacia la ciudad de la Habana en Cuba con el cargo de Ministro Residente.

En 1945 asiste como representante de nuestro país en una ceremonia en San Francisco Estados Unidos, y es ahí en donde entra en vigor la Carta de las Naciones Unidas y con 51 estados miembros.

En ese mismo año es nombrado embajador, ocupando el cargo a la misma vez de delegado ante la UNESCO y representante de nuestra patria en el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Llegado el año de 1947, se hace acreedor de la condecoración del Servicio Exterior Mexicano por sus 25 años de actividad en este servicio. Este personaje siguió asistiendo a conferencias internacionales y representando a nuestro país ante los demás estados, a tal grado de ser propuesto para ocupar el cargo de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), pero este cargo jamás lo pudo desempeñar debido a los roces y fricciones que ocasiono su propuesta entre los países de Estados Unidos y la ya extinta URSS.

No obstante lo anterior pudo desempeñar cargos en la ONU, como el de la Presidencia de la Asamblea General hasta el año de 1952, fecha para la cual regresa a nuestro país tratando de solucionar la situación de los prisioneros de guerra que no fueron repatriados y no podían trabajar en los Estados Unidos de Norteamérica, ante el actual Presidente de la República Miguel Alemán.



Cuando llegó al poder el entonces Presidente de la República Adolfo Ruiz Cortines, fue nombrado Secretario de Relaciones Exteriores, siendo el primer Secretario que dura en el cargo todo un periodo de gobierno completo, mejor conocido como sexenio; el desempeño de su encargo se basó principalmente en dos puntos que fueron las relaciones con los Estados Unidos de Norteamérica y con toda Latinoamérica.

Al término de su gestión en el año de 1958, el entonces Presidente de la República Adolfo López Mateos le pide que sea delegado de México ante la ONU, donde realizó muy importantes gestiones en materia de desarme, pero no tuvo tanto éxito debido a que las potencias mundiales no tenían ese deseo.<sup>7</sup>

Para el año de 1963 llega uno de sus más importantes puestos, el ser electo Juez de la Corte Internacional de Justicia, el cuál desempeña por nueve años y es hasta 1973 donde contó con el apoyo de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, dejando el puesto. En sus funciones de Juez se destacó por defender la discriminación racial en Namibia y también la tesis que Islandia tenía con respecto al derecho reconocido para ampliar la extensión de su zona de pesca en contra de Inglaterra y Alemania conocida como “ la Guerra del Bacalao”.<sup>8</sup>

Al llegar a la edad de 55 años, se retira de la diplomacia, otorgándole en 1980 el entonces Presidente de la República José López Portillo la designación de embajador emérito siendo el primer diplomático en recibirlo.

---

<sup>7</sup> SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. Op. Cit. p. 91

<sup>8</sup> S.R.E. Op. Cit. p. 368.

Cabe hacer citar el discurso pronunciado al recibir tan grato nombramiento: “Ahora, muy cerca de mi ocaso, abrigo la esperanza, siempre viva y alegre de poder participar de algún modo en los anhelos y esfuerzos de un México cada día más grande, más nuestro, más fiel siempre a sus tradicionales principios, de un México solidario de las más nobles causas, un México con creciente autoridad internacional en el mundo contemporáneo, un mundo de dramáticos cambios, grave crisis y nuevos retos”.<sup>9</sup>

Para ese mismo año es condecorado con la presea “Belisario Domínguez” del Senado de la República y dijo: “A través de los tiempos, el hombre ha reconocido los valores esenciales y eternos. Los valores permanentes en el cambio incesante de la vida; sabe que no hay pugna que dure siempre, mi angustia que no concluya; espera y anhela poder cumplir en paz su labor cotidiana. El tiempo apremia, es larga la tarea y fugitiva la ocasión. Nos esperamos que la cordura en la búsqueda sin desfallecimientos de las soluciones pacíficas permitirá que un día se abra paso la razón y prevalezcan los intereses superiores de la humanidad.”<sup>10</sup>

Posteriormente a este reconocimiento fallece este notable canciller en la ciudad de México Distrito Federal a los nueve días de septiembre de 1985.

Podemos concluir con respecto a este personaje; fue un notable diplomático distinguiéndose por su habilidad y toma de decisiones claras y

---

<sup>9</sup> Ibidem. p. 369

<sup>10</sup> Idem.

firmer, defendiendo las causas y principios que se querían hacer violar por otros, y sin lugar a duda sino es que el más destacado canciller de la historia por haber ocupado puestos como el de Juez de la Corte Internacional de Justicia, y por consiguiente Don Luis Padilla Nervo si tuvo estudios diplomáticos al ser Secretario de Relaciones Exteriores.

## **JOSÉ GOROSTIZA ALCALA (1964)**

El siguiente canciller mexicano nació el 10 de noviembre de 1901 en la ciudad de Villahermosa Tabasco. Sus estudios de preparatoria los cursó en Aguascalientes los que terminó al trasladarse a la capital del país bajo el grado de bachiller en la Escuela Nacional Preparatoria.

Transcurriendo el año de 1921 se encontraba estudiando el primer año de Jurisprudencia, trabajando con posterioridad en Salubridad donde concluye su carrera profesional.

Tiempo más tarde por sugerencia de un señor de nombre Alfonso Reyes, se incorpora al Servicio Diplomático para poder adquirir un poco de experiencia, lo que llevó a Gorostiza a presentar exámenes correspondientes, aprobándolos en 1927 y ese mismo año es enviado a Londres Inglaterra para desempeñar el cargo de canciller de primera del Servicio Exterior.

En 1929 retorna a nuestro país y se dedica a impartir clases de Literatura en la Universidad Nacional de México; en ese mismo año obtendría su autonomía para quedar con el nombre que hoy la conocemos; en 1932 imparte

cursos de Historia Moderna en la Escuela Nacional Preparatoria, pero el curso de su vida iba a cambiar porque al reunirse con un grupo de personajes de la política cultural de esos tiempos lo invitaron a colaborar como Jefe del Departamento de Bellas Artes en la Secretaría de Educación Pública.

Ya en el año de 1935 se incorpora de nueva cuenta en la Secretaría de Relaciones Exteriores con el cargo de Jefe de Departamento de Publicidad en donde ya no salió sino hasta su jubilación en el año de 1964, aclarando, no solamente desempeñó el cargo anteriormente descrito sino diversos puestos y funciones y en distintos lugares.

Podemos decir que su vida diplomática se dividió en dos puntos medulares, la diplomacia bilateral y la diplomacia exterior, la primera con base en acuerdos con los demás estados y la segunda con respecto a dos o más estados.

En 1940 obtiene el puesto de Primer Secretario en la embajada de México en Roma Italia, y en 1944 es trasladado a Guatemala y posteriormente a la ciudad de la Habana en Cuba en donde desempeña el cargo de consejero. Para ese mismo año, recibe el rango de Ministro y es nombrado Director General de Asuntos Políticos del Servicio Diplomático en la cancillería mexicana. Cuatro años más tarde es nombrado embajador y un año después, o sea, en 1949 es acreditado como representante concurrente de México ante los gobiernos de los estados de Grecia y Países Bajos ( Holanda).

Durante la década de 1942 a 1952, este personaje se destacó por el desempeño obtenido con las participaciones en foros internacionales, participando como delegado de México ante otras naciones, o en conferencias y reuniones de toda índole.

Un ejemplo de lo anterior es la cita mencionada en la Conferencia de Chapultepec que decía: “había permitido que las naciones americanas, organizadas en torno a la cooperación defensiva obtuvieran en la conferencia de San Francisco dos importantes conquistas: la autonomía del arreglo pacífico y el derecho de la legítima defensa colectiva”<sup>11</sup>

En el año de 1964 y para ser más precisos en abril de ese año, es nombrado finalmente Secretario de Relaciones Exteriores y a fines de ese año renuncia por la edad máxima para ocupar ese cargo, o sea 65 años. Se puede decir que solamente estuvo al frente de esta dependencia aproximadamente 8 meses.

Después de salir del cargo más importante en la diplomacia acepta el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de energía Nuclear que ocupó por cinco años de 1965 a 1970, en donde se le hizo la entrega del Premio Nacional de Letras.

Podemos concluir con respecto a este canciller; fue una persona dedicada de tiempo completo a la diplomacia, aunque no en un principio, pero después entregó su vida a esta carrera, y llegó a ocupar la titularidad de esta secretaría ya

---

<sup>11</sup> Ibidem. p.383

a una edad tardía para ello pero eso no significo que siguiera representando a nuestro país ante los demás estados.

### **ANTONIO CARRILLO FLORES (1964-1970)**

Este personaje nace el 23 de junio de 1909 en el seno de una gran familia de reconocidos músicos, obteniendo en el año de 1929 a la edad de 20 años el título de Licenciado en Derecho por parte de la Escuela de Jurisprudencia de la Universidad Nacional Autónoma de México; contrajo nupcias con Fany Gamboa en el año de 1935.

Su carrera política ascendió rápidamente colocándose al frente de cargos importantes. Básicamente podemos dividir en cuatro grandes campos las actividades de Carrillo Flores, por supuesto eran las áreas que más le interesaban y a las cuáles se inclinó de manera preferente, estas son:

1. La Docencia y Vida Académica.
2. La Administración de la Justicia.
3. Las Fuerzas Públicas.
4. La Diplomacia.<sup>12</sup>

Lo importante de la vida de este personaje, para nosotros, es el saber las actividades diplomáticas que realizó, llevándolo a la titularidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores y nos basamos a su vida diplomática para quedar como sigue:

---

<sup>12</sup> Ibidem. p.388

#### 4. Diplomacia

- En el Servicio Exterior Mexicano representó a México en Conferencias Internacionales, tanto regionales como mundiales, desde 1947 -1970.
- Presidente del Consejo Industrial Económico y Social 1947 – 1948.
- Presidente de las Asambleas Conjuntas del Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial para Reconstrucción y Fomento en 1956.
- Embajador de México en Estados Unidos 1958-1964.
- Secretario de Relaciones Exteriores 1964- 1970.
- Embajador de la U.R.S.S. 1980-1981.
- Embajador Emérito desde 1981.

En el año de 1958, ingresa al Servicio Exterior Mexicano nombrándolo embajador ante los Estados Unidos de Norteamérica por el entonces Presidente de la República Adolfo López Mateos y en 1980 fue nombrado embajador de la extinta U.R.R.S., siendo la primer persona en ocupar la titularidad de la embajada en esas dos naciones.

Cabe citar lo que señalaba cuando era Secretario de Despacho: “Se debe de practicar la diplomacia del desarrollo económico”,<sup>13</sup> o sea, las relaciones internacionales debían de realizar con una tendencia hacia la elevación del nivel de vida de los pueblos.

---

<sup>13</sup> Ibidem. p.391

A lo largo de su gestión como Secretario de Relaciones Exteriores desarrolló puntos como el Convenio Bilateral con Trabajadores Migratorios en 1964. Se dio solución al problema de la salinidad del río Colorado mediante un acuerdo bilateral. Puso fin a la negociación para la devolución del territorio conocido como el Chamizal. Fortaleció los lazos de amistad con Centro América. Realizó la promoción de reformas a la Ley General de Bienes Nacionales para fijar la zona de mar territorial para quedar en 12 millas y 2 millas en Zona Exclusiva de pesca para el mar de Cortés. Así también inicia con Estados Unidos de Norteamérica desde 1964 la lucha contra los estupefacientes.

Después de dejar la Secretaría, fue diputado del Congreso de la Unión de 1974 a 1982, falleciendo el 20 de marzo de 1986, cuando se desempeñaba como Presidente de la Comisión de Honor y Justicia del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Como conclusión sobre este personaje, podemos decir que se desempeñó en varios campos de la vida política del país, no sabemos a ciencia cierta si presentó los exámenes correspondientes para entrar al Servicio Exterior Mexicano, aunque en esta pequeña biografía señalamos como fecha de entrada en 1958, no sabiendo si por imposición de alguna persona o por méritos propios de su carrera diplomática.

Además fue un estadista que colaboró en demasía con diversos gobiernos ocupando grandes puestos



## **EMILIO O. RABASA (1970-1975)**

Nace el 23 de enero de 1925 en la ciudad de México, hijo de padre distinguido diplomático e internacionalista Oscar Rabasa y de Lillian Mishkin; sus ascendientes paternos fueron personas dedicadas en vida al derecho y la diplomacia.

Debido a su procedencia de familias destacadas en la vida diplomática, tuvo una educación mejor, asistiendo a los mejores colegios, hasta llegar a la Universidad Nacional Autónoma de México, en donde obtiene el título de Licenciado en Derecho en el año de 1948 con reconocimientos y para el año de 1957 obtiene el título de Doctor en Derecho.

Antes de concluir con sus estudios tuvo destacada e importante participación en cuestiones financieras y bancarias junto con Antonio Carrillo Flores, quien más tarde entregaría el mando de la Secretaría de Relaciones Exteriores a Emilio O. Rabasa. Ocupó distintos cargos en el ámbito financiero como el puesto de Jefe de Departamento Jurídico del Banco Nacional de Crédito Ejidal, así como en la Afianzadora Mexicana, tiempo después fungiría como Director General del Banco Nacional Cinematográfico.<sup>14</sup>

Así también ocupó cargos en la Universidad Nacional Autónoma de México como el de Secretario del Doctorado en la Facultad de Derecho de 1950 – 1961, y finalmente impartió la cátedra de Teoría General del Estado.

---

<sup>14</sup> Ibidem. p.400

Cabe señalar como de gran importancia, este personaje fue un promotor en la formación de especialistas en materia de relaciones internacionales, así como haber promovido la iniciativa para la creación de la Facultad de Ciencia Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Hasta el gobierno del expresidente Echeverría, México comenzó a tener intercambio diplomático que antes había sido muy restringido, hasta entonces, México tenía relaciones con menos de 70 países. Al concluir su periodo gubernamental, había relaciones diplomáticas con 129 de 70 países al comienzo de su gobierno, número en aumento desde entonces.<sup>15</sup>

Para el año de 1970 este personaje es enviado bajo el cargo de embajador de México en los Estados Unidos de Norteamérica, por recomendación expresa del entonces electo Presidente de la República Luis Echeverría Álvarez.

Se puede señalar y es aquí en donde se ve por primera vez en un Presidente electo sin ejercer sus funciones, nombra a su personal, como es el caso también de Hugo Margain, quien era embajador de México en Estados Unidos y este mismo Presidente (electo), lo envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dos meses después del nombramiento de Rabasa, es nombrado Secretario de Relaciones Exteriores, y todavía no tomaba posesión del cargo de Presidente Luis Echeverría Álvarez, lo que sorprendió a propios y extraños y más a Rabasa.

---

<sup>15</sup> Revista Foro Internacional. James Cochrane. tr. Martha Elena Venier. Op-cit. p.66

Con este nombramiento vino a dar un cambio significativo para la Secretaría, porque se establecieron relaciones diplomáticas con estados como se mencionó anteriormente, tal es el caso de la República Popular China y de la ya extinta U.R.S.S., así también con el Vaticano. No obstante, en ese entonces a un grupo de diplomáticos rusos se le notificó que eran “persona non grata”, debiendo por consiguiente abandonar el país, debido a su participación en el intercambio de entrenamiento terrorista en nuestro país.

Durante la gestión del entonces Presidente Echeverría, se comenzó a establecer un sin número de relaciones internacionales con estados a través de las gestiones realizadas por Emilio O. Rabasa, como un ejemplo está el Acuerdo de Cooperación entre México y la Comunidad Económica Europea. Otro ejemplo entre muchos, es el de la promoción de la figura jurídica de la zona económica exclusiva a 200 millas náuticas, debido a que nuestra ubicación geográfica tiene una gran extensión de litoral.

Gestionó también ante los demás estados la no aplicación de sanciones a Cuba por los ideales políticos perseguidos por éste, con la llamada no intervención en asuntos de otros pueblos; hasta la fecha no a sido respetada en su totalidad por todos los países.

Otro más de sus gestiones acertadas fue el promover el llamado “Diálogo de Tlatelolco”, donde se reunieron los cancilleres de toda América para tratar asuntos de interés para el continente, y a su vez Colombia convocó a la llamada

Conferencia de Cancilleres de América Latina para la Cooperación Continental que fue celebrada a finales del año de 1973.<sup>16</sup>

Al celebrarse el diálogo de Tlatelolco, Rabasa, fue elegido Presidente de dicha conferencia, y es aquí en donde se adopta la Carta de Derechos y Deberes Económicos, la cual toca severamente las negociaciones entre los Estados Unidos de Norteamérica y Panamá por el canal.

A pesar de carecer de estudios diplomáticos y no haber sido miembro del Servicio Exterior Mexicano, promovió reformas a la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, como la de aumentar los sueldos del personal de la Secretaría, otorgar el seguro de gastos médicos, así como el pago de pasajes de los miembros del servicio, para visitar su país cuando menos cada dos años, mejoró el nivel educativo de los miembros del servicio con la creación del Instituto Matías Romero y logró la rehabilitación del convento de Tlatelolco para la creación del Acervo Histórico Diplomático y la Biblioteca de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Podemos atribuirle también la promoción de la comunicación en nuestro país con las sedes diplomáticas a través del telex, debido a que antes tardaban más de una semana en llegar las noticias dadas en nuestro país a las embajadas.

En diciembre de 1975, es presentada su renuncia personalmente con carácter de irrevocable, porque en enero de ese mismo año la presentó pero no le fue aceptada. Esta renuncia se debió a malentendidos con el Presidente Echeverría, como fue el caso de España por las violaciones de los derechos

---

<sup>16</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES op-cit. p.414.

humanos cometido por el régimen franquista; otra base de su renuncia fue el caso de Belice en la inclinación por el principio de la autodeterminación del pueblo beliceño, pero esto no fue lo más grave, si no fue la declaración del pueblo mexicano en la Declaración de la Mujer en el año de 1975, donde la palabra “sionismo” constituía una forma de racismo y esta palabra tenía distintas acepciones para los árabes e israelíes.

Posteriormente las resoluciones a estos conflictos fueron las siguientes:

Con respecto al problema de España, fueron rectificadas las medidas adoptadas poco antes, no se otorgaron visas a españoles, se suspendieron vuelos de la aerolínea iberia, se interrumpieron las relaciones entre ambos países entre otras.

Para Belice, en la administración del Presidente López Portillo se establecieron relaciones con esa nación basándose en el principio de autodeterminación de los pueblos.

Con relación a Israel, en el periodo de Carlos Salinas de Gortari, nuestro país votó a favor de una resolución de la Organización de las Naciones Unidas, por la cual se revocaba aquella palabra que equiparaba al sionismo con el racismo.

Podemos concluir respecto a este Secretario a pesar de no haber tenido estudios diplomáticos, fue un gran pilar en las relaciones diplomáticas de nuestro país, realizando muchas mejoras para estas y para el personal que labora en ellas, no obstante los mal entendidos con el entonces Presidente Echeverría, su gestión

fue buena, por haber provenido de familias diplomáticas y su entrega al Servicio Exterior.

### **ALFONSO GARCIA ROBLES (1975-1976)**

Este notable diplomático nació en la ciudad de Zamora Michoacán en 20 de marzo de 1911, hijo de Quirino Garcia Cacho y de Teresa Robles, proveniente de una familia acomodada dedicada al comercio; desde edad muy temprana causaba asombro entre compañeros de escuela debido a que hablaba latín y griego; cursó la preparatoria en la Universidad de Jalisco de 1929 a 1931 donde paso a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de esa misma Universidad. Contrajo nupcias con Juana Maria Szyszlo.

Llegado el año de 1933 viaja a Roma a un congreso, permaneciendo en esa ciudad para estudiar en la Universidad de París obteniendo el diplomado en Lengua y Literatura Francesa, para 1936 se gradúa con los más altos honores en el Instituto de Altos Estudios Internacionales, el que lo considera hasta la fecha como uno de sus hijos predilectos.<sup>17</sup>

Entrada la segunda guerra mundial se hace corresponsal para periódicos de nuestro país como el Universal y el Excelsior, y es cuando decide ingresar al Servicio Exterior Mexicano, impulsado por el consejo de Eduardo Villaseñor y más tarde apoyado por Luis Padilla Nervo. En octubre de 1939 inicia su largo y extenso camino diplomático que lo llevara desde entonces como tercer secretario de la embajada de México en Suecia a funcionario de las Naciones Unidas,

---

<sup>17</sup> S.R.E. Op. Cit. p. 424

Secretario de Relaciones Exteriores, Embajador Emérito y Premio Nobel de la Paz.

Básicamente se desarrolló en el ámbito de la diplomacia bilateral y la multilateral, tal es el caso, y después de haber ingresado al Servicio Exterior Mexicano para el año de 1941 y hasta 1945 es llamado a México para ser nombrado segundo secretario de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y es en ese mismo año donde se le nombra Jefe de la Sección de Asuntos de la Postguerra, después es nombrado Subdirector General de Asuntos Políticos del Servicio Diplomático. Para 1943 ingresa como profesor extraordinario en la Universidad Nacional Autónoma de México, y dos años después es nombrado por acuerdo presidencial Asesor y Secretario General de la Delegación de México a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional en San Francisco California E.U.A., después de desempeñar esos puestos vuelve a la diplomacia ya de forma definitiva en nuestro país.

A su regreso del extranjero y por recomendación expresa de Luis Padilla Nervo, le es ofrecido el cargo de la Jefatura de la División Política del Consejo de Seguridad, con la capacidad de entablar la relación diplomática y a su vez manejar los problemas con una sutileza envidiable por muchos.

Para 1957 es nombrado Director en Jefe para Asuntos de Europa, Asia, África y de los Organismos Internacionales, pero antes de aceptar este cargo se le ofreció un cargo de funcionario internacional en las Naciones Unidas vitalicio, mismo que desecho y regreso al país para desempeñarse como diplomático; en este cargo lo ocupó durante varios años y para 1961 es enviado como embajador

extraordinario y plenipotenciario a Brasil <sup>18</sup>, donde las relaciones eran tensas por los problemas internos vividos en esa época Brasil. En su estancia en ese país, es asignado a varios puestos como representante de nuestro país en comisiones y convenciones sobre todo en materia de desarme y básicamente ese fue su punto a tratar y estudiar cuando fungió como diplomático; y es así para el 27 de noviembre de 1963 la Asamblea General de la ONU, aprueba la resolución de la conocida “Desnuclearización de América Latina” <sup>19</sup>

A su regreso de Brasil ya entrado el año de 1967, recibe por acuerdo presidencial el nombramiento de Subsecretario de Relaciones Exteriores, desempeñando este cargo es nombrado en un sinnúmero de ocasiones a cargo de comisiones de tipo multilateral y de representaciones ante organismos internacionales. Para ese mismo año la Universidad Autónoma de Guadalajara le hace entrega del merecido grado de Doctor Honoris Causa por su ardua labor en el campo del desarme.

Cuando se desempeñaba como Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio Rabasa, lo nombra representante permanente de México ante la Organización de las Naciones Unidas, así también como Presidente de la Delegación de México ante el Comité de Desarme, regresando al extranjero para desempeñarse bajo los cargos señalados anteriormente por un periodo de diez años, claro sin despartarse de México.

---

<sup>18</sup> Ibidem. p. 436

<sup>19</sup> Idem.



A mediados del año de 1974 a 1975 fue electo presidente del grupo de los 77 y al tomar el cargo señala: “ Desde la creación de este organismo la necesidad de servir es mucho más apremiante porque el peligro ha aumentado; las armas son más complejas y mortíferas y la carrera tecnológica abre continuamente nuevas posibilidades”.<sup>20</sup>

Este Personaje por fin es nombrado Secretario de Relaciones Exteriores el 29 de diciembre de 1975, cuando sucedió la renuncia de Emilio O. Rabasa y al respecto manifestó: “Tal encargo ha sido en mi vida diplomática el de mayor significación”<sup>21</sup>; y ha este periodo el mismo la denominó al final de su gestión como los 338 días de Tlatelolco.

Para entrar en sus actividades como titular del despacho, más que nada siguió con la continuidad del anterior Secretario, o sea, establecer las relaciones internacionales con los demás países. En el corto periodo despachado, fue el periodo más intenso del gobierno del presidente Echeverría en cuanto a las actividades realizadas, con la representación de México en conferencias internacionales, en ese entonces era cuando más tratados multilaterales se firmaban.

Terminado su encargo es nombrado en 1976 como representante permanente de México ante la Conferencia del Comité de Desarme con sede en Ginebra Suiza, un año después forma parte de la delegación de México en la

---

<sup>20</sup> Ibidem. p. 453

<sup>21</sup> Ibidem. p. 454

Conferencia del Comité de Desarme y a su vez estando presente en conferencias sobre desarme.

Ya en la década de los años 80's, en 1982 y para ser más exactos el 10 de diciembre recibe el premio Nóbel de la Paz debido a su dedicación de lucha intensa por el desarme en el mundo, de justicia y paz. En 1983 forma parte en el comité de desarme ante la ONU, donde gestiona en distintos puntos. En 1989 concluye su carrera diplomática por jubilación y sus labores en comités de desarme.

En febrero de 1990, le es rendido homenaje justo por 50 años de carrera diplomática y en abril de ese mismo año, se comunica su salida del Servicio Exterior Mexicano. Fallece el 4 de septiembre de 1991 en la ciudad de México.

Podemos concluir que este personaje se destacó en toda su carrera diplomática por ser representante de México en distintas conferencias y delegaciones pero sobre todo en materia de desarme lo que lo llevó a ganar el Premio Nóbel de la Paz, culminando una excelente carrera, no obstante como Secretario de Relaciones Exteriores no fue abundante su papel, se tiene que este personaje sí tuvo estudios diplomáticos y una carrera diplomática también.

### **SANTIAGO ROEL GARCÍA (1976-1979)**

Nace en Nuevo León, hijo de Santiago Roel quien fue abogado, escritor e historiador y de Concepción García que fue maestra, se recibió de Licenciado en Derecho en la Universidad de Nuevo León y catedrático de esta misma donde

impartió cátedras de Derecho Constitucional, Agrario, Fiscal, Administrativo y Garantías y Amparo.<sup>22</sup>

Fue diputado por su estado y por parte del Partido Revolucionario Institucional. No se tiene ningún registro de ingreso al Servicio Exterior Mexicano, ni de carrera diplomática.

Ya en edad mayor, es nombrado como Secretario de Relaciones Exteriores por el entonces Presidente de la República José López Portillo, y al momento de tomar el protesta del cargo, los miembros de carrera lo recibieron con protesta silenciosa y molesta, ésta designación no era de su agrado, dirigiendo las relaciones internacionales una persona que no tenía ni la más mínima idea del cargo y no era una persona del Servicio Exterior Mexicano, solicita al Ejecutivo Federal la incorporación del presupuesto de la Secretaría los ingresos generados por los servicios consulares y para ese entonces los sueldos son los más grandes habidos hasta ahora.

Tal vez era uno de los Secretarios menos indicados para el puesto, un ejemplo fueron las relaciones con España, se vinieron abajo y más vino a recrudescer cuando nombró embajador a Gustavo Díaz Ordaz, fue una bomba para los medios de información.

Su gestión no se caracteriza por la labor de solución de los problemas de los trabajadores indocumentados ni por reuniones con embajadores y cónsules para ver los posibles lineamientos de programas de acción.

---

<sup>22</sup> Ibidem. p. 494

En las relaciones de México con otros países transcurrió un buen tiempo para reactivarlas, hasta que se descubrieron las reservas petroleras y fue así como México comenzó a tener de nuevo relación con otros estados.

Para Roel la diplomacia decía: “ Se escribe con economía, con ciencia y con tecnología”<sup>23</sup>

Se puede concluir en su gestión: fue una de las más tibias, porque fue el menos indicado para el cargo no haciendo menos ni más, sino que estanco al país en materia de relaciones internacionales y fue hasta el descubrimiento de las reservas petroleras cuando tuvo de nuevo auge. Podemos concluir sobre este Secretario no tuvo estudios diplomáticos y mucho menos algún grado diplomático y la preparación suficiente para desempeñar el cargo.

### **JORGE CASTAÑEDA Y ÁLVAREZ DE LA ROSA (1979-1982)**

El siguiente personaje en estudio nace en la ciudad de México el 1º de octubre de 1921; hijo de un abogado de nombre Jorge Castañeda y de Carmen Álvarez de la Rosa de Castañeda; en su infancia vivió en Bélgica, Canadá y Nueva York, con esto, tuvo una gran formación en el conocimiento y manejo de los idiomas del francés y el inglés. Tiempo más tarde contrae nupcias con Ouma Goutman, mexicana de origen ruso. Se titula a la temprana edad de 21 años por parte de la Facultad de Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, con Mención Honorífica.

---

<sup>23</sup> Ibidem. p. 501

En el año de 1950 después de haber sustentado un riguroso examen de oposición en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ingresa al Servicio Exterior Mexicano; su carrera fue meteórica debido a que tiempo más tarde de haber ingresado como vicecónsul, fue enviado adscrito a la Organización de las Naciones Unidas, después fungió como Consejero Jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores y también como representante alterno de la misma secretaría, ya para 1962 es nombrado embajador de México en Egipto hasta 1965, y desde ahí ocupó un sin número de puestos, los cuáles no son necesarios mencionar por lo buscado en este trabajo es el cargo del titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, representando a nuestro país en distintos foros y conferencias internacionales, y por lo amplio de ellas es imposible transcribir.

Muy importante fue su labor como Jefe de la Delegación de México dentro del grupo de trabajo de 40 países para la elaboración de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (1973-1974), la que concluyó exitosamente con la presentación de dicho documento al que se han adherido ya un número significativo de países.<sup>24</sup>

Uno de los cargos de gran importancia fue el de Director General de Organismos Internacionales (1959-1960), así como subsecretario de asuntos multilaterales Especiales (1976), dotándolo de una amplia experiencia concreta para su formación jurídica.

---

<sup>24</sup> Ibidem. p.510

Después de su larga trayectoria como representante de nuestro país, en diciembre de 1976 y hasta abril de 1979, ocupa el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores, o sea, hasta una vez terminado el periodo de gobierno de José López Portillo, siguiendo convencido como veinte años antes de que el proceso histórico nacional ha marcado un camino, señalando los pasos a seguir.

25

Ya en funciones de Secretario, realizó diversas modificaciones en el reglamento interior de la Secretaría, ya que removió y cancelo algunas direcciones, pero su propuesta no fue llevada a cabo en su totalidad por distintas razones y condiciones. Uno de los problemas en su gestión fue el relacionado con el Frente Sandinista de Liberación Nacional; así también se preocupó por mejorar las relaciones diplomáticas y consulares con Estados Unidos de Norteamérica y Cuba.

Fue tal su labor que hasta el propio presidente de la República José López Portillo en ese entonces los propuso para Secretario General de la ONU ante Estados Unidos y por medio de una consulta de medios políticos de Estados Unidos, la respuesta fue que ya estaba comprometido con otro candidato para proponerlo en el cargo.<sup>26</sup>

Otro acierto más fue el Acuerdo para el establecimiento y Reglamentación de los Derechos del Mar, sobre una zona económica exclusiva, además de las 12 millas de mar territorial antes acordadas.

---

<sup>25</sup> Ibidem. p. 522

<sup>26</sup> Ibidem. p. 529

Cabe destacar otro mérito más de esta persona, fue el de asumir la dificultad de mantener los principios éticos, jurídicos e históricos en medio de las presiones internacionales de consumo económico y bloques políticos de las presiones internacionales de un equipo de trabajo político de diversa orientación.

27

Al término de su gestión como Secretario, es enviado como embajador de México en Francia por el entonces Presidente Miguel de la Madrid Hurtado y permanece en ese cargo al término del gobierno de éste, solicitando su baja definitiva del Servicio Exterior Mexicano, obteniendo el nombramiento de embajador emérito.

Podemos concluir que este personaje sí tuvo estudios diplomáticos, dedicado a la diplomacia por nuestro país representándolo ante los demás estados con un buen desempeño, y al ser canciller, trata de hacer modificaciones a distintas leyes de la propia secretaria, desempeñando un puesto tranquilo sin grandes problemas para él.

### **BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR (1982-1988)**

El personaje en comento, se graduó en 1964 como Licenciado en Derecho, llevando un postgrado en el “Queens” College de la Universidad de Cambridge en Gran Bretaña, obteniendo el título de maestro y el diploma en derecho internacional.

---

<sup>27</sup> Ibidem. p. 535

Ya de regreso en nuestro país se desempeñó en el ámbito de la administración pública y la educación en donde impartió la cátedra de derecho internacional y organismos internacionales por 14 años.

Ocupa varios cargos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en 1975 invitado a participar como colaborador en el contexto de la campaña presidencial en el Instituto de Estados Políticos Económicos y Sociales del PRI, de ahí en adelante se desarrollaría como asistente en delegaciones de México en distintos asuntos internacionales, hasta llegar a la campaña de Miguel de la Madrid Hurtado, quien lo designó Secretario de Asuntos Internacionales de su partido el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Poco tiempo después es enviado como embajador de nuestro País ante Estados Unidos hasta el inicio del gobierno de Miguel de la Madrid, en donde gestiona distintos asuntos como el de la deuda externa al decir que México suspendería los pagos de la deuda externa, con esto y por los lugares ocupados se ganó la cancillería mexicana.

En su gestión como Secretario de Relaciones Internacionales se creó el grupo de la “contadora” con el concurso de Argentina, Brasil, Perú y Uruguay, construyendo una base sólida de normas, con un alcance jurídico reconociera los entendimientos políticos para resolver los temas más controvertidos y de más difícil instrumentación, como eran los de verificación y control de los acuerdos alcanzados, sobre todo en el terreno nuclear.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> Ibidem. p. 549



También negocia con gran éxito los acuerdos comerciales de ingreso a nuestro país conocido como el “GATT”, en el año de 1986. Cabe señalar en su despacho, es cuando se instaura la comparecencia anual ante el Senado de la República de las actividades desarrolladas por los secretarios de despacho, sustentadas en el artículo 93 de la Constitución.

Así mismo en ese mismo periodo se consagra el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los principios rectores de la política externa mexicana como no intervención, autodeterminación de los pueblos, solución pacífica de las controversias, proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, igualdad jurídica entre los estados, cooperación para el desarrollo y lucha por la paz y la seguridad internacional.<sup>29</sup>

Al término de su gestión y en el periodo de Carlos Salinas de Gortari, fue nombrado embajador de México ante Gran Bretaña.

En conclusión se cabe señalar que a pesar de no haber tenido carrera diplomática ni ser parte del Servicio Exterior Mexicano, tuvo una destacada gestión al llevar a cabo convenios y tratados de gran importancia para nuestro estado.

**FERNANDO SOLANA MORALES (1988 – 1993)**

---

<sup>29</sup> Ibidem. p. 552

El siguiente canciller en comento, nace en la ciudad de México DF., el 8 de febrero de 1931, siendo hijo de Fernando Solana Castillo y de Concepción Morales Blumenkron, realizó sus estudios profesionales en la Universidad Nacional Autónoma de México en donde se tituló de Ingeniero Civil por la Escuela Nacional de Ingenieros de la misma universidad en 1956.<sup>30</sup>

Así mismo cursó la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, en 1959; poco tiempo después llegó a ser Secretario General de la máxima casa de estudios para el año de 1966 y hasta 1970.

En lo respectivo a sus actividades políticas relacionadas con la docencia, podemos mencionar que fue Profesor en la Escuela Nacional de Economía de 1956 a 1966 y también en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de 1962 a 1976, ambas en la Universidad Nacional Autónoma de México, pero también fue impulsor de la reforma académica impulsando junto con el entonces Rector Javier Barros Sierra, cuando era Secretario de Educación Pública en dos ocasiones, la primera de 1977 a 1982 y la segunda de 1993 a 1993; su reforma consistía de descentralizar los servicios educativos, estableciendo las bases de la federalización que había de llevar adelante en 1991 Ernesto Zedillo; otras de sus reformas educativas fue la creación de los centros de estudios INEA y el CONALEP, logrando ofrecer por primera vez educación primaria a los niños de México.

---

<sup>30</sup> Presidencia de la República. Unidad de la Crónica Presidencial. Diccionario Biográfico del Gobierno Mexicano, 6ª Edición. Ed. Diana. México 1989. p 337.

Ocupo diversos cargos en la Administración Pública Federal, siendo miembro del PRI desde 1952, donde participó en diversos comites; cargos administrativos distintos en los gobiernos estatal y federal, fue subdirector de Planeación y Finanzas de Conasupo para 1970 y hasta 1976, año en el cual es nombrado Secretario de Comercio, de 1982 a 1988 funge como Director General de Banamex.<sup>31</sup>

Llegado el año de 1988 y para ser más exactos, el 1º de septiembre de 1988, siendo presidente de nuestro país el ya famoso Carlos Salinas de Gortari, toma posesión del cargo de Secretario de Relaciones Exteriores, cargo desempeñado hasta el 30 de noviembre de 1993, en donde trabajo por la modernización de la secretaría defendiendo los principios e intereses de México; las relaciones diplomáticas se multiplicaron y diversificaron con todos muchos países y regiones del mundo, enriqueciendo con esto la imagen de México ante el mundo de nuestros valores.

Este canciller entre sus múltiples ocupaciones tuvo al frente la gestión de la firma por parte de nuestro país del Tratado de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares celebrado en Viena el 21 de mayo de 1963 y firmado por nuestro país el 25 de abril de 1989.

Después de dejar el cargo de Canciller, es electo Senador por el Distrito Federal, de acuerdo a su experiencia en los problemas de México.

---

<sup>31</sup> Idem.

Podemos concluir que este canciller, no tuvo estudios diplomáticos y nunca ingresó al Servicio Exterior Mexicano, pero por su vasta experiencia en cargos públicos se le concedió la cancillería, dando seguimiento a sus anteriores colegas en el aspecto de mantener las relaciones internacionales de nuestro país con el mundo.

### **MANUEL CAMACHO SOLÍS (1993 - 1994)**

Nace en la ciudad de México el 30 de marzo de 1946, hijo de Manuel Camacho López y Luz Solís Echeverri; comienza a realizar sus estudios profesionales en el año de 1965 donde obtiene el título de Licenciado en Economía por parte de la Escuela Nacional de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, es maestro en Asuntos Públicos de la Princeton University.<sup>32</sup>

En lo respectivo a su faceta de académico no es muy abundante, pero cabe señalar el de Profesor Investigador en el Centro de Estudios Internacionales del Colegio de México de 1973 a 1981; ha sido autor de Ensayos en Economía Política de México en 1972 y de El Futuro Inmediato en 1980.

Sobre su paso por la cancillería mexicana fue muy fugaz, ocupando el puesto de Canciller desde el 30 de noviembre de 1993, dejando el mismo el 4 de enero de 1994, sin tener registro de actos trascendentales en su gestión, ya que tal vez llegó a ese puesto sin los conocimientos suficientes en la materia.

---

<sup>32</sup> Ibidem p. 64.

Tiene una larga carrera en la Administración Pública de nuestro país tal es el caso que ocupó el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional de la Secretaría de Programación y Presupuesto de 1982 a 1986; fue Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología en 1986; Regente de la Ciudad de México y Comisionado para la Paz en Chiapas, actualmente se desempeña como candidato a la Presidencia de la República por el Partido de Centro Demócrata.

Podemos Concluir respecto a este personaje, que no tiene estudios diplomáticos, ni es miembro del Servicios Exterior Mexicano, ya que este cargo lo ocupó uno mes, ignorando la razón, tal vez sea por cubrirlo o por no dejarlo sin trabajo por parte del entonces Presidente de la República, no dudando de su capacidad intelectual, pero era la persona menos indicada por no tener datos de avances en materia internacional ni asuntos relevantes durante su gestión.

#### **MANUEL TELLO MACIAS (1994)**

Nace en la ciudad de México D.F. el 15 de marzo de 1935, hijo de Manuel Tello Barraud y de Guadalupe Macias Uradro; obtiene el título de Licenciado en Relaciones Internacionales por la Georgetown University, tomó un curso de derecho en la Escuela Libre de Derecho, es maestro en Relaciones Internacionales por el Instituto de Hautes Etudes de Ginebra Suiza.

Por otro lado impartió clases en la Universidad Autónoma de Puebla así como en la de San Luis Potosí, estuvo en la Escuela Superior de Guerra, en el Centro de Estudios Superiores Nacionales y en el Instituto Matías Romero de

Estudios diplomáticos, realizando funciones tanto docentes como administrativas; pertenece al PRI desde 1959.

Este personaje por dicho de personas relacionadas en el ámbito correspondiente, me ha informado de manera extraoficial que Manuel Tello si tiene estudios diplomáticos y si forma parte del Servicio Exterior Mexicano ignorando la fecha de su ingreso al mismo.

En su labor diplomática a partir de 1957 es cuando comienza a ocupar cargos más importantes dentro de la secretaria tal es el caso, para ese mismo año comienza a desempeñarse como Director General del Servicio Diplomático y obtiene el cargo de vicecónsul hasta 1959; ocupa desde 1972 el cargo de Embajador del Servicio Exterior Mexicano; entre 1977 a 1979 es nombrado Embajador de nuestro país ante Inglaterra e Irlanda del Norte; de 1986 a 1988 fue nombrado representante de nuestro país ante el GATT en Ginebra Suiza; en 1989 es nombrado embajador pero ahora en Francia.

Su mayor cargo lo ocupa el 4 de enero de 1994 cuando es nombrado Secretario de Relaciones Exteriores, hasta el primero de diciembre de ese mismo año. Actualmente se desempeña como Representante Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas.

Podemos concluir con este personaje, no obstante su corto periodo al frente de la Secretaria, tuvo una gestión buena ya que tal vez no fue la más trascendente en la historia, pero si estuvo llevada conforme a los lineamientos correspondientes, aunado a tener una preparación diplomática que le ayudo a

salir adelante con mayor facilidad durante su gestión conociendo los problemas de nuestro país en el ámbito internacional.

### **JOSÉ ÁNGEL GURRIA TREVIÑO (1994-1998)**

Nace en la ciudad de Tampico Tamaulipas el 8 de mayo de 1950, hijo de Francisco José Gurria Lacroix y Carmen Treviño Humana; cursa su Licenciatura en la Universidad Nacional Autónoma de México en la Facultad de Economía de donde obtiene su título profesional, tiempo después realiza estudios de postgrado en la University of Leed en Inglaterra, tomo en curso también de finanzas y administración en Harvard University EE.UU., así también un curso de relaciones internacionales en la University of Southern California EE.UU.<sup>33</sup>

A pesar de no haber ingresado al Servicio Exterior Mexicano, ni haber tenido estudios diplomáticos, sus estudios fuera de la Secretaria de Relaciones Exteriores y sus dependencias para ello fueron base fundamental para llegar a ocupar cargos importantes en la misma dependencia tales como: el ser Delegado Permanente de México ante la Organización Internacional del Café de 1976 a 1978. Después de haber concluido con estas actividades, es trasladado a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en donde ocupa los cargos de Subdirector de Financiamiento Externo de 1976 a 1978, Director General de Crédito Público en el año de 1982.

Como se puede observar que la mayoría de los cargos importantes desempeñados, han sido relacionados con el ámbito internacional.

---

<sup>33</sup> Ibidem p. 165.

Ya en 1994 y para ser exactos el primero de diciembre, es nombrado Secretario de Relaciones Exteriores, cesando sus labores el día 5 de enero de 1998. Durante su gestión se trataron temas de diversa índole, dando al país un desarrollo más amplio con respecto a materia internacional, así mismo realizó diversas gestiones con países después de la crisis de 1995, para ingresar al país más capitales extranjeros y poder salir de esa crisis, es por eso, hasta dejar el cargo, se distinguió por ser un Secretario que desempeñaba sus funciones con el mayor esfuerzo posible, aún careciendo de estudios diplomáticos, este tema no era extraño para él.

Cabe señalar el pensamiento del escritor Jaime Ramírez que dice “Con José Ángel Gurria al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es muy probable que nuestra política exterior tienda de plano, hacia el pragmatismo”.<sup>34</sup>

Podemos concluir que se realizaron muchos acuerdos y tratados durante su gestión, impulsó al país a salir adelante no siendo posible salir de una crisis como la vivida, sin que se tuvieran relaciones comerciales con otros estados.

### **MARIA DEL ROSARIO GREEN MACIAS (1998)**

Nace en la ciudad de México DF. el 31 de marzo de 1941, hija de Jorge Green Andrade y de María del Rosario Macias Lara; realiza sus estudios profesionales en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional

---

<sup>34</sup> Ramírez Garrido Gerardo. El Gabinete del Doctor Zedillo. 1ª Edición. Ed. Planeta. México. 1995. p.29



Autónoma de México de 1959 a 1963 en la carrera de Relaciones Internacionales. Realizó una maestría en economía en el Centro de Estudios Económicos y Demográficos del Colegio de México de 1964 a 1965, otra maestría en economía, así como un postgrado en Estudios latinoamericanos en la Columbia University EUA en 1966 a 1968.<sup>35</sup>

Los cargos ocupados por esta Canciller en la administración pública son varios, entre ellos Traductora de Estudios Hacendarios y Estudios Económicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 1961-1963; Primera secretaria de la Comisión Permanente en México ante Organismos Internacionales en Suiza 1972- 1974; Directora General del Instituto Matias Romeros de Estudios Diplomáticos en 1983; Embajadora en la República Federal Alemana.

Así mismo, ya adscrita en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ocupo la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos; Subsecretaria C de la misma dependencia, y un sin número de puestos más a lo largo de su carrera diplomática, por obvias razones no se transcriben. Para el año de 1998 y para ser más exactos el 5 de enero, es nombrada Secretaria de Relaciones Exteriores, convirtiendola en la primer mujer canciller de nuestro país, desarrollando distintos proyectos en materia internacional como son el tratado de libre comercio entre nuestro país y la Comunidad Europea o el celebrado con Israel en este año de dos mil.

---

<sup>35</sup> Presidencia de la República. Unidad de la Crónica Presidencial. Diccionario Biográfico del Gobierno Mexicano, 9ª Edición. Ed. Diana. México 1992. p 162.

Podemos concluir sobre esta persona que aun no habiendo terminado todavía su gestión, hasta el día de hoy ha resultado trascendente para nuestro país, establecer relaciones comerciales con distintos países, no obstante que es una persona con carrera diplomática y miembro del Servicio Exterior Mexicano.

Como conclusión de este parte del presente capítulo tenemos que de los 14 Cancilleres estudiados solamente 7 han tenido estudios diplomáticos, esto es, han presentado exámenes para ingresar al Servicio Exterior Mexicano y han ido ascendiendo de grados hasta llegar a la Cancillería, y no haber hecho postgrados sobre derecho internacional o dedicarse toda o parte de su vida al Derecho Internacional. Del resto de los Cancilleres seis no han tenido estudios diplomáticos y han sido elegidos para el cargo por señalamiento del Presidente de la República; y uno de ellos está en duda sobre sus estudios diplomáticos.

## **1.2 ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES PARA PODER SER SECRETARIO DE DESPACHO EN LAS DISTINTAS LEYES APLICABLES DE LA MATERIA.**

En el transcurso del tiempo se ha podido observar que las leyes cambian y por consiguiente los preceptos deben de cambiar cuando no son del todo adecuados para la exacta observancia del estado de derecho o bien para los intereses del propio estado, veremos pues como ha ido cambiando los requisitos para poder ser secretario de despacho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Exterior Mexicano respectivamente, o tal vez sigan igual o con adiciones.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Con respecto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en los artículos 89 fracción II, y 91 hablan de las facultades otorgadas al Presidente de la República y los requisitos para ser secretario de despacho respectivamente. Tocaremos primeramente el texto original del artículo 89 fracción II que decía lo siguiente:

...

*II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del Despacho, Al Procurador General de la Republica, Al Gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los territorios, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal y Territorios, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombra y remover*

*libremente a los demas empleados de la Union, cuyo nombramiento o remoción no esten determinados de otro modo en la Constitución o en las leyes...*

Esta fracción se ha reformado en diversas ocasiones y la más trascendental fue la llevada a acabo en 1974, cuando se reformo por primera vez, esta reforma suprimió el carácter de extensivo a los territorios.

La segunda reforma realizada a esta fracción fue en 1987, en el sentido de facultar al Presidente a nombrar y remover al titular o titulares del órgano u órganos del gobierno del Distrito Federal, así mismo, se le faculta para nombrar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y someter los nombramientos a la aprobación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Tiempo después, en 1993, se realiza otra reforma mas a este artículo en le sentido de suprimir la facultad de nombramiento del titular del Distrito Federal y de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.<sup>36</sup>

Una cuarta reformó sufrió este articulo en 1994 y es la que actualmente se puede leer en la Constitución de nuestro país y a la voz dice:

...

*II. Nombrar y remover libremente a los secretarios de despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes...*

En lo que respecta al artículo 91 de la Constitución, señala:

*Artículo 91. Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.*

Como se puede observar es muy claro y a la vez muy abstracto en los requisitos este artículo, no señala más requisitos que los mencionados, y para dato extraño, desde la promulgación de la actual Constitución en el año de 1917, no se ha reformado hasta la fecha.

Es lo que se puede hablar en este apartado sobre las reformas de nuestra constitución sobre los requisitos para ser secretario de estado, y de las facultades del Presidente de la República, que más adelante se volverán a tocar pero ahora en el sentido de propuesta para reforma.

## **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Por otro lado la Ley de la Administración Pública Federal la da a conocer el entonces Presidente de la República José López Portillo el 24 de diciembre de 1976, por lo que hasta la fecha solamente ha tenido dos adiciones en su fracción II desde su texto original en lo respectivo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, ésta reforma fue hecha en el año de 1986 por el entonces Presidente de la República Miguel de la Madrid; es menester señalar el texto original del artículo 28 de la citada ley que a letra decía:

---

<sup>36</sup> Delgado Moya, Ruben. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

*Artículo 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I.- Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;*

*II.- Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;*

*III.- Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el gobierno mexicano forme parte;*

*IV.- Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales;*

*V.- Conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de recursos naturales o para intervenir o participar en sociedades mexicanas civiles o mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de éstas o reformar sus estatutos o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos;*

*VI.- Llevar el registro de las operaciones realizadas conforme a la fracción anterior;*

*VII.- Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización;*

*VIII.- Guardar y usar el Gran Sello de la Nación;*

*IX.- Coleccionar los autógrafos de toda clase de documentos diplomáticos;*

*X.- Legalizar las firmas y de los documentos que deban producir efectos en el extranjero, de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República;*

*XI.- Intervenir, por conducto del Procurador General de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados, y en los exhortos internacionales o cartas rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes y;*

*XII Las demás que le atribuyan expresamente las leyes reglamentarias.*

El texto ya reformado ha quedado de igual manera que el anterior y con las adiciones en la fracción II como siguen:

...

*II-A.- Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados;*

*II-B.- Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción anterior;*

Ahora bien, éste es el texto como se encuentra estipulado, y no se descarta una reforma posterior de acuerdo al juicio del Legislador, de acuerdo a otras facultades encomendadas más adelante a ésta Secretaría.

### **LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.**

En lo que respecta a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, desde su promulgación en 1927, no ha tenido reformas en lo respectivo al Secretario de Relaciones Exteriores debido a que esta ley no se refiere a los requisitos para ser Canciller, solamente manejando las atribuciones y facultades del mismo, pero inmersa en los mismos artículos, no teniendo un capítulo para ello en específico.

### **REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.**

También en lo que respecta al Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, no toca ni los requisitos para ser Canciller, ni sus atribuciones y facultades en un apartado especial, sino en todos los capítulos marcan algunas de estas.

### **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

Es necesario señalar de igual manera, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores no se señalan los requisitos que deban cumplir los aspirantes a la titularidad de dicha Secretaría, pero sin en cambio en un apartado



especial señala en sus artículos quinto y sexto sus atribuciones tanto delegables como las que no lo son.

Además es necesario hacer la apreciación que en ésta ley no se señalan tales requisitos, en la inteligencia de ser una ley reglamentaria, y no tendría sentido lógico-jurídico hacer una reforma a este reglamento, por no ser la ley indicada para la reforma en su modalidad de adición.

Dicha reforma se propondrá en su momento oportuno y en la legislación correspondiente para dar un sentido más detallado de la misma.

Es de no abundar en el estudio de este tema, sino solamente se hacen indicaciones de carácter histórico y actual, debido a que en el capítulo siguiente se tocará y se adentrará a lo relativo con los requisitos de leyes vigentes.

## **CAPITULO 2**

### **EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO Y EL SERVICIO EXTERIOR**

- 2.1 Análisis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ocupar un cargo en Secretaría de Estado**
- 2.2 Análisis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en las facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores.**
- 2.3 Análisis de la Ley del Servicio Exterior Mexicano en los requisitos para ser Secretario de Relaciones Exteriores.**

Como se puede observar, se han hecho en el capítulo anterior algunos señalamientos con respecto a las reformas realizadas en las leyes comentadas a lo largo de este capítulo, es el caso que se tocará lo referente a esas mismas, solamente en sus actualizaciones, o más bien dicho, las leyes vigentes en nuestros días, no basándonos a la historia, sino en lo referente a los requisitos que señalan estas mismas, para empezar a demostrar la hipótesis planteada al principio de este trabajo.

No obstante la relación de similitud guardada de un capítulo con respecto al anterior, es necesario comenzar por jerarquía con nuestra Carta Magna en vigor.

## **2.1 ANALISIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA OCUPAR UN CARGO EN SECRETARIA DE ESTADO.**

Con respecto a este punto, la Constitución es un poco burda al señalar una serie de requisitos genéricos y no de manera específica para ocupar la titularidad de una Secretaría de Estado, ya sea la de Relaciones Exteriores o cualquier otra, sino simplemente señala los requisitos de manera abstracta.

No pretendo en el mismo artículo 91 de esta ley se inserten demasiados requisitos y en específico los que reúnan el perfil de la secretaria, porque sería un artículo de grandes tamaños, sino más bien lo buscado es un planteamiento de adición a este mismo artículo.

El artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos señala:

***Artículo 91. Para ser Secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.***

Como se puede observar, los requisitos señalados son tres, simples y que muchos mexicanos los cumplen, pero sin en cambio ponen a gobernar a personas que supuestamente “saben” los lineamientos rectores competentes a la Secretaría asignada, y no a personas que llevan años de trabajo en esas mismas Secretarías, además saben los lineamientos de aquellas de manera amplia, toda su vida o gran parte de ella trabajando en una Secretaría sin ser tomados en cuenta para desempeñar un cargo importante.

1. Ahora bien, de regreso a ese mismo artículo tenemos en primer lugar, se requiere para ser Secretario del Despacho: ser ciudadano mexicano por nacimiento. Esto quiere decir, toda persona que pretenda ser el titular de una secretaría, en primer lugar debe de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dice:

***“Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además, los siguientes requisitos:***

***I Haber cumplido dieciocho años, y***

***II Tener un modo honesto de vivir.”***

El anterior artículo indica que se considera como ciudadano mexicano a todas aquellas personas que tienen o que son mayores de 18 años y viven de modo honesto, esto es, no desempeñan actividades ilícitas, independientemente de los derechos, obligaciones y prerrogativas que la misma ley les concede.

2. Ahora bien el artículo 91 no solo señala como requisito el ser “ciudadano”, sino además de eso, indica se “requiere ser mexicano por nacimiento”, por lo que es necesario cumplir con los requisitos señalados por el apartado A del artículo 30 de la Constitución y a la letra dice:

***“Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.***

***A) Son mexicanos por nacimiento:***

***I Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;***

***II Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en el territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;***

***III Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización o de madre mexicana por naturalización y;***

*IV Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes...*

El apartado anterior es lo conocido comúnmente con el nombre en latín del *ius sanguini* o el *ius soli* en sus respectivos casos.

Volviendo al tema, lo que se quiere dar a entender es, para cumplir con el primer requisito señalado el artículo 91 todo mexicano que cumpla con los requisitos del artículo 34 y del apartado A del artículo 30 de la Constitución habrá cumplido con el primer requisito para poder aspirar a la titularidad de una Secretaría de estado; claro está es independiente de sus derechos y obligaciones de toda persona tiene como mexicano.

No está por demás señalar también por ende, quien no cumpla con este requisito no podrá aspirar al cargo público; se hace esta aclaración por aquellas personas que son mexicanos pero se han naturalizado.

3. Pasando lo que sería el segundo requisito indicado el artículo 91, tenemos, **“de estar en ejercicio de sus derechos”**, esto quiere decir que el ciudadano mexicano tiene tanto derechos como obligaciones, derechos innumerables y establecidos en distintas leyes de nuestro país, así como en tratados y otras leyes fuera de nuestro país, en obvio de razones resultaría inoportuno mencionarlas.

Podemos señalar y entender, el estar en ejercicio de sus derechos, significa el hecho que se pueden ejercitar libremente sin que nada ni nadie se lo impida

como el hecho de gozar de un nombre, de una vivienda digna y decorosa, un trabajo honrado y remunerado, derecho a alimentarse y sobre todo a tener educación, y desarrollarse en las actividades que a él más le convengan y gusten, claro no cayendo en lo ilícito.

Estos derechos pueden ser interrumpidos por el hecho de una autoridad judicial los limite o bien los suspenda por tiempo indefinido o definido por la comisión de un delito o bien porque su capacidad física y mental se lo impida y esta sea limitada.

Pero una persona normal viviendo en armonía y cumpliendo con sus obligaciones, pues es notorio que cumpla con este requisito, no tendría más problema para cumplir con el segundo requisito de este artículo.

4. Pasemos al último requisito señalado en el artículo 91 de la Constitución que es de **“tener treinta años cumplidos”**; esto quiere decir a mi muy particular punto de vista que para ocupar la secretaria de estado designada es necesario tener al día del nombramiento treinta años cumplidos, y supongo, a esa edad un individuo sabe razonar y actuar de manera neutral y desempeñar con un buen papel los destinos del país.

5. Podemos hacer distintas especificaciones y señalamientos de distintos autores con respecto a las facultades del Presidente de la República, tal es el caso del Maestro Tena Ramírez que divide a las facultades del Presidente en tres grupos como son: “a) nombramientos absolutamente libres; b) nombramientos

que necesitan la ratificación del Senado o de la Cámara de Diputados; c) nombramientos que deben hacerse con sujeción a lo dispuesto en la ley.”<sup>37</sup>

De acuerdo a la clasificación anterior podemos encuadrar a la fracción que nos interesa que es la fracción II en la primera clasificación de este autor, o sea, que son nombramientos absolutamente libres.

En el nombramiento de los Secretarios de Estado o de Despacho, es una facultad totalmente ejecutable al arbitrio del Presidente para designarlos, sin la ratificación del Senado o de la Cámara de Diputados, y como se dijo antes no conocen el sistema que se desempeña.

Otro punto preciso en señalar de manera importante es lo establecido el artículo 89 en su fracción II, habla de en general de las facultades que tiene el Presidente de la República, y que la misma Constitución le faculta, es menester citar el artículo para poder entender mejor lo que se quiere dar a entender.

***“Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:***

***I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;***

***II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover***

---

<sup>37</sup> Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. 28ª Edición, Ed. Porrúa, México, 1994, p. 469



*libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;*

*III .Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con la aprobación del Senado;*

*IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales y los empleados superiores de Hacienda;*

*V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales con arreglo a las leyes;*

*VI. Disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;*

*VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76;*

*VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión;*

*IX. Designar, con ratificación del Senado, al Procurador General de la República;*

*X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducta de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos;*

*la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;*

*XI. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente;*

*XII. Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones;*

*XIII. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación;*

*XIV. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de os tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal.*

*XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria;*

*XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;*

*XVII. Derogada;*

*XVIII.- Presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renunciaciones a la aprobación del propio Senado;*

*XIX. Derogada;*

*XX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.*

Cabe hacer notar en este artículo lo extenso en su redacción pero a la vez resulta necesario para poder dar a entender el mismo; pero la parte importante de este artículo en estudio, es únicamente la fracción II, la cuál habla de las facultades y obligaciones del Presidente de la República de los Secretarios de Despacho.

Por consiguiente, ya que es una facultad del Presidente el nombrarlos, este nombramiento debe de realizarse sobre una persona con la capacidad de manejar el puesto, conociendo de sus alcances y responsabilidades, en pocas palabras, conozca un poco del puesto y el trabajo a desempeñar, ya que el Presidente nombra a cualquier persona sin el más mínimo conocimiento de la materia, tal y como se señaló en la parte correspondiente del capítulo uno de este trabajo.

Tal como lo señala el estudioso José María del Castillo, estas facultades en aunque son propias del Presidente, debe en algunos casos de delegarse actividades para su mejor cumplimiento, como ejemplo tenemos: “por sí solo no podría el Presidente hacer el despacho de todos los negocios en que tiene que

ocuparse el ejecutivo de la Unión; y por esta causa, así como por la necesidad de que haya quien responda de los actos del ejecutivo.”<sup>38</sup>

Retomando los requisitos para poder ocupar la titularidad de una Secretaría de Estado, el artículo 91 de la Constitución no señala que para aspirar a ese cargo, es necesario pertenecer a un determinado partido político y llevar varios años en la política o haber tomado cursos de determinada materia en el país o en el extranjero.

No es menospreciar los estudios de varias personas sobre determinada materia o tema, la diferencia radica en que no es lo mismo una persona que ha trabajado en una dependencia y ha seguido una carrera de ascenso y a lo largo de los años con su trabajo se ha ganado un puesto, de un “plumazo” la remuevan de su puesto y la ocupe otra persona que no tiene la más mínima idea de la importancia de su trabajo, o bien ha tomado cursos sobre la materia.

Por lo anterior, se pretende demostrar en una persona con carrera en una determinada dependencia puede saber más sobre su desarrollo que una persona llegada sin la más mínima idea, no dejando en el olvido que han existido personas a lo largo de la historia careciendo de carrera ya sea diplomática o cualquiera otra, han desempeñado papeles importantes.

---

<sup>38</sup> DEL CASTILLO VELAZCO, José María. Apuntamientos para el Estudio del Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. México. 1993. p. 173.

## **2.2 ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.**

Sobre el particular podemos hablar, no obstante esta ley habla de las funciones o de más bien de las atribuciones y obligaciones que tienen las Secretarías de Estado, esta misma no habla de los requisitos para poder aspirar a la titularidad de una Secretaría de Estado.

Es obvio recordar como se menciona en el capítulo anterior, ésta ley, desde su promulgación solamente ha tenido una adición, pero nunca una reforma, la cual le atribuye dos facultades más; procedamos al análisis del artículo respectivo de esta Ley sobre la Secretaría de Relaciones Exteriores y sus facultades y atribuciones.

***Artículo 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:***

***I.- Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda; conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;***

Esta primera fracción, entendiéndolo que en las actividades de las dependencias de gobierno y las entidades de este mismo, los asuntos tramitados con un contenido internacional, ésta Secretaría será competente para dar sus

puntos de vista y asesorar esos trabajos, sin caer en arbitrariedades de competencia o de trabajo en donde preste su ayuda, además esta secretaría es la encargada de promover los asuntos internacionales del país en lo que respecta a la firma de tratados o convenios con otras naciones, claro, en donde intervenga como parte nuestro país.

***II.- Dirigir el Servicio Exterior Mexicano en sus aspectos diplomáticos y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;***

En resumen de este apartado, podemos decir que la encargada de formar personas capacitadas para la función diplomática-consular de nuestro país es esta Secretaría, por medio del Servicio Exterior Mexicano, el cuál es el encargado de formar a las personas que van a representar a nuestro país en el extranjero a través de los cursos de formación profesional y con base en sus lineamientos basados en la propia ley de la materia, o sea, la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Así mismo, los consulados, son las oficinas de nuestro país en el extranjero en donde todos los compatriotas, acuden a realizar trámites de diversa índole cuando están lejos de nuestro país y en particular las actividades que esta fracción señala.

Estos consulados son los encargados y responsables de cuidar las instalaciones en donde desarrollen sus funciones, que de acuerdo a esta fracción ya sea administrando o adquiriendo bienes para nuestro país.

***II-A. Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados;***

Este apartado de la fracción II ha sido adicionado en la única reforma realizada a este artículo desde su promulgación, nos indica que la propia Secretaría va a realizar las labores de promoción de nuestro país principalmente los lugares turísticos, además de promover los productos que aquí se realizan ya sea comestibles o artesanías etc.

Los encargados de esta promoción serán los consulados y las embajadas de nuestro país, en donde estas mismas se encuentren, a través de anuncios, folletos trípticos, fotos, pancartas y todo aquello que sirva para la promoción de nuestro país o sus productos, claro hasta donde las autoridades de esos países lo permitan.

***II-B. Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción anterior;***

Hay que señalar, éste apartado también forma parte de las reformas o más bien adiciones hechas a este artículo y en particular esta fracción al igual que la anterior.

Este apartado nos habla, para los efectos de la promoción de nuestro país en el extranjero, esta debe de ser realizada por el personal designado, y debe de existir una capacitación más profunda con respecto a la materia turística y comercial, ya que estos puntos son un gran punto de apoyo para la economía del país, promocionándolo, tal y como se menciona en el apartado anterior.

***III.- Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el gobierno mexicano forme parte;***

Esta fracción trata lo relativo a las intervenciones de nuestro país en el exterior, cuando existen reuniones entre uno o más estados o países, o bien cuando forma parte en una reunión con el carácter de congreso, una comisión, exposición o bien ante los organismos internacionales tales como la UNESCO, la FAO, la CRUZ ROJA INTERNACIONAL, la UNICEF, etc.

Estas intervenciones se hacen a través de personas previamente seleccionadas para esta representación, o bien en casos extremadamente necesarios está presente el Secretario de Relaciones Exteriores junto con el Presidente de la República, todo depende de la importancia del acto y los resultados esperados.

***IV. Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y de las aguas internacionales;***

Esta fracción es corta en su redacción pero en la vida practica es muy extensa, ya que habla de los limites de México con otros países tales como



Estados Unidos de Norteamérica, Guatemala y Belice, los cuáles son los países colindantes con nosotros en nuestra frontera, el primero hacia el norte y los otros dos hacia el sur.

Sobre estas cuestiones han existido diversos tratados entre los países ya que en épocas lejanas no se sabía hasta donde llegaba el territorio de un país, o bien si se sabía no se tenía con exactitud hasta donde, y esta Secretaría la encargada de despachar estos asuntos.

En lo respectivo a las aguas, estas también fueron motivo de grandes discusiones, y a la vez sirven para delimitar el territorio de los países, ya que nuestro territorio en su mayoría la frontera se dan a través de ríos, tales como los ríos Bravo o Grande, Colorado, Tijuana y Guadalupe en el norte, y los ríos Usumacinta, Suchiate, Azul y Lindo en el sur, independientemente de los cerros que nos delimitan.<sup>39</sup>

***V. Conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones en la República mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de recursos naturales o para invertir o participar en sociedades mexicanas civiles o mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de éstas o reformar sus estatutos o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos;***

Es claro, este artículo al hablar de estas facultades, son importantes tanto para nosotros como para los extranjeros, debido a ellos tenemos ingresos de

---

<sup>39</sup> Reader's Digest México. Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selecciones del Reader's Digest. 18ª Edición, Tomo VIII, Ed. Impresora y Editora Mexicana, 1979, p 2442.

capital extranjero al invertir en nuestro país, sin embargo tienen que reunir una serie de requisitos para ello.

No obstante lo anterior y de los requisitos, se debe de tener cuidado especial cuando son autorizaciones para la explotación de tierras o aguas y dar preferencia a los mexicanos. Esta Secretaría se encarga de revisar toda esa documentación y una vez requisitada, se obtiene el permiso por parte de ésta, independientemente de los requisitos que otras autoridades señalen.

Todo acto realizado en las sociedades debe de ser registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ya que sin este requisito, sus actos no podrán surtir efectos a terceros.

***VI. Llevar el registro de las operaciones realizadas conforme a la fracción anterior;***

Esta fracción resulta concreta, al hablar de todas las operaciones llevadas a cabo con respecto a los permisos otorgados a los extranjeros, deben de estar registradas por la Secretaría, tanto a quien se dan así como para el fin de ese permiso y por cuanto tiempo.

***VII. Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización;***

En cuanto a la nacionalidad y la naturalización, este es un tema delicado, para obtener la nacionalidad mexicana es un procedimiento distinto al de naturalización y por obvio de razones no se explica, además ésta Secretaría es la

responsable de todos los tramites relativos a dar la nacionalidad a un extranjero o bien naturalizarlo de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Ahora bien en todos los problemas, por ejemplo un niño nazca en un país y le quieran dar la nacionalidad de ese país, ahí se presentará un problema de esta índole y le corresponderá a la Secretaría solucionarlo.

#### ***VIII. Guardar y usar el Gran Sello de la Nación;***

Este Gran Sello de la Nación es aquel ocupado en los grandes acontecimientos y es el sello usado en los documentos que nuestro país firma, o bien con el ocupado para sellar distintos documentos y son enviados a otros lugares, y es responsabilidad de esta Secretaría lo que le pueda suceder al mismo.

#### ***IX. Coleccionar los autógrafos de toda clase de documentos diplomáticos;***

Esto se refiere a que cuando es firmado un documento internacional por nuestro país y por otro, este debe de ser firmado por las personas autorizadas para ello y a su vez esta Secretaría debe de guardar celosamente estos documentos y la firma de los que en ella participaron.

#### ***X. Legalizar las firmas y de los documentos que deban de producir efectos en el extranjero, de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República;***

Cuando un documento se firma en el extranjero este debe de ser ratificado ante una autoridad para que pueda surtir sus efecto, no obstante el mismo

acuerdo haya sido firmado por altos funcionarios del país, llámese Presidente de la República, Secretario de Relaciones Exteriores etc.

Estos documentos siempre deben de ser aprobados por el Senado o en su defecto por la Comisión Permanente, y es esta Secretaría la encargada de realizar estas acciones para que pueda ser llevado a cabo dicho documento.

***XI. Intervenir, por conducto del Procurador General de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados, y en los exhortos internacionales o cartas rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes y;***

Esta fracción es la última en hablar de algo concreto, nos trata de decir que se debe de prestar auxilio a las autoridades para investigar delitos tal es el caso de Procuraduría General de la República, y más cuando se trate de una petición de extradición, debiendo de llenar una serie de requisitos para ello.

Independientemente que reúnan los requisitos dicha petición ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que esta misma establezca.

***XII.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.***

Debido a la diversidad de normas de nuestro derecho, es imposible reunir a todas y cada una de las facultades y atribuciones que las leyes le otorguen a esta Secretaría, por eso es que si alguna de ellas llegare a aparecer en otros

ordenamientos, estos puedan ejercitarse, ya sea en leyes o reglamentos como se indica, ya sea su propio reglamento u otros.

Como se puede observar, este artículo es la base medular de la Secretaría de Relaciones Exteriores con respecto a la competencia otorgada, en base a las facultades para despachar los asuntos asignados, no pudiendo conocer otros que no se encuentren estipulados en el propio artículo, sin olvidar las demás funciones que se encuentren expresas para su cumplimiento en otros ordenamientos legales, tan y como lo dispone la última fracción en estudio.

Es así como llegamos a la conclusión del análisis del apartado de este capítulo haciendo una breve pero concreta apreciación personal sobre este artículo, de gran importancia para la Secretaría de Relaciones Exteriores en nuestro país para comprender mejor las atribuciones encargadas a esta dependencia gubernamental.

### **2.3. ANÁLISIS DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO EN LOS REQUISITOS PARA SER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Este Apartado será el más corto de los demás debido a que en toda la ley del Servicio Exterior Mexicano, en ninguno de sus apartados se habla de los requisitos para poder ser Secretario de Relaciones Exteriores, se podrá hablar de algunas atribuciones y obligaciones pero de manera concreta no aparecen estos requisitos.

Ahora bien en lo respectivo al Reglamento de la Secretaría de Relaciones Exteriores, este tampoco habla de los requisitos para poder ocupar la titularidad de la Cancillería mexicana, por lo que esa la propuesta de este trabajo y en su momento se explicará y propondrá, de acuerdo a las necesidades de acuerdo al puesto.

Es menester señalar que la única ley en mencionar los requisitos para ser Secretario de Despacho, es la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 91, tal y como ya se ha explicado en el apartado respectivo.

Ahora bien, quiero hacer la aclaración con respecto a lo establecido por el artículo 4 de la Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, con respecto al personal temporal y a la letra dice:

***“Artículo 4.- Dentro de los casos previstos por el artículo 7 de la Ley y por acuerdo del Presidente de la República, el Secretario expedirá los nombramientos temporales en cualquier categoría en las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa.***

***Quienes bajo este precepto obtengan nombramientos no serán considerados como personal de carrera, y causarán baja en la plaza del Servicio Exterior que se les haya asignado al concluir el término de su nombramiento temporal, que será de hasta por un año.***

***Los nombramientos temporales podrán prorrogarse por periodos adicionales de un año, previo informe del jefe de la representación a la Comisión de Personal. No obstante dichas prorrogas en su conjunto no podrán exceder de 6 años. Para la permanencia, más allá del mencionado periodo, se requerirá un nuevo nombramiento.***

***Los nombramientos del personal temporal harán constar expresamente las fechas de inicio y término de comisión, así como las funciones específicas y el lugar de adscripción.”***

Quiero dar a entender con este artículo, al Secretario de Relaciones Exteriores no se le puede encuadrar en la calidad de personal temporal, debido a que él mismo autoriza esos nombramientos con acuerdo del Presidente de la República, o sea, en esta clasificación entrará cualquier persona trabajadora de la Secretaria de Relaciones Exteriores por un tiempo determinado, previo nombramiento del Secretario.

Ahora bien el artículo 7 del Reglamento del Servicio Exterior Mexicano, habla del personal asimilado, para poder entender mejor lo que se quiere dar a entender, se transcribe dicho precepto como sigue:

*Artículo 7. El personal asimilado al Servicio Exterior se integrará por los agregados civiles, militares y aéreos o navales, y por técnicos procedentes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, que sean acreditados por la Secretaría.*

*El personal asimilado, antes de su acreditación, deberá cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I y III a V del artículo 32 de la Ley.*

Como se puede ver, el Canciller no se puede ubicar tampoco en esta clasificación, independientemente de los requisitos de las fracciones I, III a V de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, por lo que no se puede encuadrar en ninguno de los supuestos que manejan tanto la Ley del Servicio Exterior Mexicano y el Reglamento del Servicio Exterior Mexicano.

Otro punto notorio necesario en señalar es el personal de carrera, aunque el canciller tenga esta carrera, no importa ya que no es requisito para ocupar el cargo, independientemente de los requisitos para entrar al Servicio Exterior y hacer carrera diplomática se señalen.

Pasando a concluir con el capítulo respectivo después de haber hecho este análisis y las aclaraciones respectivas en las leyes en estudio.



## **CAPITULO 3**

### **LA CARRERA DIPLOMÁTICA**

**3.1 La Secretaría de Relaciones Exteriores. Su Organización.**

**3.2 Atribuciones y Funciones del Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.**

**3.3 La Carrera Diplomática.**

**3.3.1 Su Desarrollo.**

**3.3.2 Características.**

**3.3.3 los Exámenes Académicos.**

**3.4 El Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos.**

### 3.1 LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. SU ORGANIZACIÓN.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, es la encargada de promover todos y cada uno de los asuntos que tengan el carácter de internacionales, o sea, que su naturaleza sea la relación o problemática con otro país, tenga o no tenga tratados celebrados con el país que se trate el asunto.

Antes de comenzar a platicar sobre estos puntos es preciso y de suma importancia ubicar nuestro tema en el espacio del Derecho Internacional, y bien pues este tema se ubica en el campo del Derecho Internacional Público, por su manejo en la esfera internacional e interna de nuestro país.

No quiero seguir sin antes dar una definición de lo que es el Derecho Internacional para algunos estudiosos de la materia y claro, el mío propio.

El maestro Cesar Sepúlveda nos define al Derecho Internacional como: "Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o más correctamente, el derecho de gentes rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional".<sup>40</sup>

Modesto Seara Vázquez señala al respecto: "El Derecho Internacional es el conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre los sujetos internacionales".<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> Sepúlveda César. Derecho Internacional. 20ª Edición. Ed. Porrúa. México. 1998. p. 3.

<sup>41</sup> Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público. 17ª Edición. Ed. Porrúa. México. 1998. p25.

Para diez de Velazco, el derecho Internacional Público, es lo siguiente: "Conjunto de Normas que agrupadas en un sistema, forman el ordenamiento jurídico de la comunidad internacional".<sup>42</sup>

Una última cita del maestro Arellano García nos indica: "Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, las relaciones de los organismos internacionales entre sí, las relaciones de los Estados con los organismos internacionales, las relaciones de los órganos de los organismos internacionales entre sí y con los organismos internacionales, las relaciones de los hombres que rebasan las fronteras de un Estado y que interesan a la comunidad internacional".<sup>43</sup>

Después de haber citado a estos estudiosos del Derecho Internacional, es preciso dar nuestra propia definición de lo que es Derecho Internacional; Es el conjunto de normas que regulan las actividades internacionales de un Estado para con los demás, basados en acuerdos bilaterales o multilaterales, tanto con estos como organismos internacionales, para el exacto comportamiento de la relación internacional.

Una vez hecho lo anterior comencemos este tema, señalando que la Secretaría de Relaciones Exteriores, es la encargada de promover todos y cada unos de los asuntos con el carácter de internacionales, o sea, que su naturaleza

---

<sup>42</sup> DIEZ DE VELAZCO VALLEJO. Instituciones de Derecho Internacional Público. 10ª Edición. Tomo I. Ed. Tecnos, México, 1994, p 51.

<sup>43</sup> Arellano García Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público. 3ª Edición. Ed. Porrúa. México. 1997. p 106

sea la relación o problemática con otro país, tenga o no tenga tratados celebrados con el país tratante del asunto.

Esta Secretaría forma parte de la Administración Pública Federal, considerada una de las más importantes en lo que cabe a relaciones, ya que es la encargada de administrar la política exterior de nuestro país con los demás estados, claro a través del Presidente de la República; celebrar actos con otros países.

Un concepto sobre la Secretaría de Relaciones Exteriores, es el señalado por el autor Jaime Ramírez Garrido, y a la letra dice: Es la encargada de la política exterior de México, promueve, propicia y asegura la coordinación de las secciones en el exterior que realizan las dependencias del Gobierno Mexicano. Dirige el Servicio Exterior y hace las gestiones de nuestro país ante otros Estados.<sup>44</sup>

Con respecto a los estudiosos de la materia, muchos son aquellos los que no dan un concepto bien definido de lo que es la Secretaría de Relaciones Exteriores en nuestro país; otros sin en cambio hacen la diferencia entre varias secretarías encargadas de desempeñar las mismas funciones pero en otros países.

Tal es el caso, en nuestro país se le conoce con el nombre de Secretaría de Relaciones Exteriores, sin en cambio en países como Italia se le conoce con el nombre de Ministerio de Negocios Extranjeros.<sup>45</sup>

---

<sup>44</sup> Ramírez Garrido Gerardo. Op-cit. p.26.

<sup>45</sup> De Erice y Oishea José Sebastián. Derecho Diplomático. Tomo I. Ed. Gráficas González. Madrid. 1954. p. 460.

En países como el Perú se conoce con el nombre de Ministro de Relaciones Exteriores.<sup>46</sup>

Otro ejemplo es el de Colombia, se le conoce a la oficina del despacho de asuntos extranjeros con el nombre de Ministerio de Relaciones Exteriores.<sup>47</sup>

Argentina la ubica con un nombre similar al de Colombia, pero esta queda como Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina.<sup>48</sup>

En lo referente a Europa, tenemos a Francia, la nombra Ministerio de Negocios Extranjeros, aunque no se le pudo dar un nombre claro, debido a su constante cambio de nombre muy seguido, no pudiendo dar un nombre en específico de esta oficina.<sup>49</sup>

Otro país europeo es Bélgica, en donde se le nombra a su oficina de asuntos extranjeros Departamento de Negocios Extranjeros y Comercio Exterior.<sup>50</sup>

Ahora bien en los Estados Unidos de Norteamérica es conocida con el nombre de “ Department of State”, (por sus nombre en ingles), lo que sería Ministro de Asuntos Extranjeros.<sup>51</sup>

---

<sup>46</sup> Ibidem p. 461.

<sup>47</sup> Ibidem p. 447.

<sup>48</sup> Ibidem p. 444.

<sup>49</sup> Ibidem p. 445.

<sup>50</sup> Ibidem p. 444

<sup>51</sup> Arellano García Carlos. Op-cit. p.493

Cabe señalar, le he llamado oficina de asuntos extranjeros de manera global a todas y cada una de estas mismas en los ejemplos debido a la diferencia de criterios y nombres para su debida identificación en distintos países.

Es como nos podemos dar cuenta en distintos lugares del mundo a la oficina encargada de despachar los asuntos relacionados con el extranjero se le denomina de distintas maneras, pero no perdiendo la esencia de su naturaleza, de sus actividades que son hacia el extranjero.

No obstante, estas oficinas tienen cada una sus distintos departamentos en donde delegan funciones para su mayor desempeño de actividades.

Ahora bien como no se señala una definición para la Secretaría de Relaciones Exteriores, podemos señalar la nuestra como sigue: Un ente perteneciente a la Administración Pública Federal, desempeñada a través de un funcionario público llamado Secretario de Despacho; la que es encargada de llevar todas y cada una de las actividades del país en materia internacional con otros estados, buscando acuerdos que beneficien a ambos.

Una vez expuesta nuestra definición de la Secretaría de Relaciones Exteriores a grandes rasgos, es importante mencionar como está integrada. Lo referente a la organización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es la continuación de nuestro apartado de este capítulo.

Resulta necesario el poder señalar cada una de las atribuciones desempeñadas en cada oficina que forma parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, siendo de suma importancia saber cuales son a manera general, porque estas atribuciones deben ser desempeñadas por personal capacitado para ello, y quien más apto para el puesto que un diplomático entregando parte de su vida en la Cancillería Mexicana, no dudando en los puestos importantes se encuentre personal capacitado, pero no con esa capacidad tan desarrollada como un diplomático de carrera.

Tenemos hoy en día la existencia de diversos despachos en ésta Secretaría, y para poder dar una clara visión de cómo se encuentra constituida ésta, nos basaremos en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, intercalando las atribuciones que tiene cada unidad administrativa de acuerdo a esta misma ley, a la letra dice:

“ Artículo 4º. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Relaciones Exteriores contará con las siguientes unidades administrativas:

SUBSECRETARIA A

SUBSECRETARIA B

SUBSECRETARIA C

Al frente de cada una de estas se encuentra un Subsecretario quien tiene las siguientes atribuciones, según el artículo 7º del Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- I.- Acordar con el titular de la Dependencia el despacho de los asuntos de las unidades administrativas que el propio Secretario adscriba a su responsabilidad;
- II.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le delegue y encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III.- Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que, en relación con sus atribuciones, elaboren las dependencias a su cargo;
- IV.- Por acuerdo expreso del Secretario, representar a la Secretaría en los actos que el propio Secretario determine;
- V.- Vigilar el estricto cumplimiento de las normas legales y demás disposiciones, en todos los asuntos de su competencia;
- VI.- Coordinar las labores de las unidades a su cargo, así como coordinarse con las demás áreas de la Secretaría para obtener un mayor desempeño de las funciones que son competencia de ésta;
- VII.- Formular los proyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, a efecto de que sean considerados para la formulación del anteproyecto de programas y presupuesto anual de la Secretaría;
- VIII.- Proponer al Secretario la delegación de facultades de su competencia en funcionarios subalternos;
- IX.- Dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, así como controlar y evaluar el trabajo y los resultados de las actividades en las mismas;
- X.- Expedir certificaciones en los asuntos de su competencia;
- XI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XII.- Coordinar, por instrucciones del Secretario, las acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal y proporcionarles la cooperación, información y opiniones que soliciten, de conformidad con las instrucciones que emita el Secretario;



XIII.- Por conducto del Secretario de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, dar cuenta a dicha Comisión de las condiciones personales de los funcionarios o empleados del propio servicio, para efectos de que se consideren en los casos de cambio o promoción, y

XIV.- Las demás atribuciones que le confiere las disposiciones legales aplicables y el Secretario dentro del marco de su competencia, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

## OFICIALÍA MAYOR

La Oficialía Mayor de manera resumida y de acuerdo con el artículo 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores señala las siguientes atribuciones:

I.- Acordar junto con el Secretario los asuntos que se encomienden a su unidad administrativa;

II.- Proponer al Secretario la delegación de facultades en subalternos para el mejor funcionamiento de la Secretaría;

III.- Establecer con la aprobación del Secretario las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la optimización de recursos humanos, materiales y financieros, así como las bases para la programación y distribución de su presupuesto;

IV.- Autorizar la adquisición de inmuebles y contratación de servicios para cumplir con los lineamientos generales;

V.- Suscribir convenios y contratos de carácter de obligaciones patrimoniales y demás documentos que impliquen administración;

VI.- Formular proyectos y programas de presupuesto que le correspondan;

VII.- Someter a juicio del Secretario el anteproyecto de programación y presupuesto anual de la Secretaría;

VIII.- Autorizar documentación para erogaciones con cargo a la Secretaría;

IX.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Secretario e informar de estas mismas;

X.- Dirigir y resolver con base en los lineamientos establecidos los asuntos del personal de la Secretaría;

XI.- Promover la capacitación y adiestramiento del personal para el mejor desempeño de sus labores;

XII.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales y leyes en trabajadores de la Secretaría;

XIII.- Coordinar la realización de las conferencias y eventos que le encargue el Secretario;

XIV.- Aplicar sistemas de estímulos y recompensas establecidas en la ley de la materia;

XV.- Coordinar la atención al público y a las demás dependencias del gobierno que soliciten su apoyo;

XVI.- Proponer al Secretario la designación o remoción de quienes deban representar a la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón;

XVII.- Participar en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo y difundirlas entre los trabajadores;

XVIII.- Asesorar a los titulares de las unidades responsables sobre como establecer sus metas y acciones;

XIX.- Tramitar la aprobación del anteproyecto de la de programas y presupuesto anual de la Secretaría, así como autorizar el ejercicio del presupuesto;

XX.- Vigilar el cumplimiento de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles en el ámbito de la Secretaría;

XXI.- Estudiar y proponer ante el Secretario las reestructuraciones administrativas que necesite la dependencia;

XXII.- Proveer todo lo necesario para que la Secretaría funcione adecuadamente en recursos materiales;

XXIII.- Promover lo necesario para la conservación y buen uso de los inmuebles de la Secretaría, tanto en el país como en el exterior;

XXIV.- Expedir constancias y certificaciones de los documentos que obren en el archivo de la Secretaría;

XXV.- Apoyar al Secretario en el cumplimiento del programa de actividades del Visitador de Representaciones del Exterior;

XXVI.- Coordinar el establecimiento y operación del programa interno de protección civil para personal, instalaciones bienes e información de la dependencia;

XXVII.- Dar cuenta por conducto de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, para la remoción o nombramiento del personal;

XXVIII.- Observar las normas de fiscalización y evaluación que emita la Contraloría General de la Federación, así como las auditorías que se realicen;

XXIX.- Recibir todas las quejas que se interpongan ante el personal de la

Secretaría, a través de la Contraloría Interna, así como imponer sanciones por acuerdo del Secretario, y turnar los asuntos que correspondan a la Contraloría General de la Federación;

XXX.- Someter al acuerdo del Secretario las resoluciones de recursos que interpongan los servidores públicos de la dependencia, en donde se impongan sanciones administrativas;

XXXI.- Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario dentro del marco de su competencia, así como las que corresponden a las unidades administrativas que se le adscriban.

## CONSULTORÍA JURÍDICA

A la Consultoría Jurídica según el artículo 9º del Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores y a manera resumida dice lo siguiente:

- I.- Asesorar al Secretario en asuntos de derecho internacional público y privado;
- II.- Acordar con el Secretario las medidas para la participación del país en conferencias de codificación de derecho internacional público y privado, así como la coordinación que debe existir con las unidades administrativas de la dependencia;
- III.- Preparar la documentación respectiva para defender a la nación y a sus nacionales en litigios internacionales, así como saber de los litigios que se opongan en contra de nuestro país;
- IV.- Elaborar dictámenes y resolver consultas sobre derecho internacional que le requiera el Secretario;
- V.- Participar por acuerdo del Secretario en la elaboración de tratados internacionales de carácter gubernamental en coordinación con otras unidades administrativas;
- VI.- Opinar sobre la procedencia de tratados internacionales que impliquen compromisos para nuestro país y la conveniencia de denunciarlos o darlos por terminados, e inscribirlos en el registro correspondiente;
- VII.- Opinar sobre la celebración de acuerdos interinstitucionales, formulando dictamen de procedencia e inscribirlo si así procede;
- VIII.- Llevar los registros de los tratados que se celebren, se terminen se renuncien o denuncien, publicar los tratados internacionales vigentes de los que forma parte nuestro gobierno;
- XI.- Tramitar los requisitos constitucionales para la entrada en vigor, de tratados, terminación o denuncia, conforme a nuestras leyes;
- X.- Vigilar por acuerdo del Secretario la ejecución de los convenios bilaterales en los que México sea parte, cuando tal ejecución no esté encomendada a otra dependencia;

XI.- Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables y el Secretario dentro del marco de su competencia, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

## DIRECCIONES EN JEFE

Las Direcciones en Jefe, tienen a una persona encargada de la unidad administrativa llamada Director en Jefe, y de acuerdo al artículo 10º del Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores señala lo siguiente:

I.- Cumplir con las instrucciones que el Secretario les encomiende;

II.- Someter a consideración de superiores los estudios y proyectos que se realicen en su área;

III.- Coordinarse con los funcionarios de la Secretaría con los que tenga relación en el desempeño de sus atribuciones;

IV.- Ejecutar las misiones en le extranjero que se les encomiende;

V.- Atender la coordinación de los apoyos y acciones en asuntos que se les encomiende con otras instituciones nacionales e internacionales;

VI.- Recopilar, estudiar, clasificar, y procesar la información relativa a los asuntos encomendados por el Secretario;

VII.- Las demás que el Secretario les confiera.

## DIRECCIONES GENERALES

Para América del Norte

Para América Latina y el Caribe

Para Europa

Para el Pacífico

Para Asia y África  
De Fronteras  
De Asuntos Consulares  
Para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero  
De Asuntos Jurídicos  
Para el Sistema de la Organización de las Naciones Unidas  
De Organismos Regionales Americanos  
De Relaciones Económicas Multilaterales y para América del Norte  
De Relaciones Económicas Bilaterales para América Latina  
De Relaciones Económicas Bilaterales para Europa, Asia, África y el Pacífico  
De Asuntos Culturales  
De Cooperación Técnica y Científica  
Del Acervo Histórico Diplomático  
Del Protocolo  
De Información  
De Programación, Organización y Presupuesto  
Del Servicio Exterior y de Personal  
De Delegaciones  
De Telecomunicaciones e Informática  
De Inmuebles y Recursos Materiales

En las Direcciones Generales como nos podemos dar cuenta, existen varias unidades administrativas, y cada una está atendiendo un asunto en especial, pero existen a manera general atribuciones para los Directores Generales de las unidades administrativas correspondientes, independientemente que cada una de estas debe de desempeñar única y exclusivamente las funciones que se le encomiendan con respecto a su función, y es el artículo 11° del

Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores que lo señala a manera general como sigue:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección General a su cargo;

II.- Acordar con el superior jerárquico todo lo relacionado con la encomienda de su cargo, así como conceder audiencias al público;

III.- Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la superioridad;

IV.- Formular los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la Dirección a su cargo, de acuerdo con los lineamientos establecidos;

V.- Coordinar actividades con los demás Directores Generales o unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Secretaría;

VI.- Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones y acuerdos de las autoridades superiores cuando así se les ordene y aquellos que emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;

VII.- Proponer ingreso, promoción, licencia y cese de personal adscrito a su cargo;

VIII.- Elaborar con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, proyectos para crear, reorganizar o suprimir unidades administrativas y someterlos a sus superiores jerárquicos;

IX.- Participar en Comisiones, Comités u otros cuerpos colegiados cuando así lo establezca la ley;

X.- Proporcionar la información que les sea requerida por otras unidades administrativas de la Secretaría o dependencias federales;

XI.- Ordenar, vigilar y asumir la responsabilidad del ejercicio del presupuesto asignado a la Dirección General a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Sección Mexicana Comisión Internacional de Límites y Aguas México - Estados Unidos.

Sección Mexicana Comisión Internacional de Límites y Aguas México -Guatemala.

Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos

Delegaciones en el Distrito Federal y en los Estados.”

En lo correspondiente a los órganos desconcentrados, tenemos que estos se crearon para la más eficaz atención y despacho de los asuntos de su competencia, estos estarán debidamente subordinados, de acuerdo a su organización y facultades que se le otorguen.

Ahora bien siguiendo lo que establece el Reglamento Interno de la Secretaría, en su artículo 32 señala que las resoluciones dictadas por el órgano desconcentrado ésta misma las podrá revisar, confirmar, modificar, revocar o nulificar, de acuerdo al caso.

En lo respectivo al Instituto Matías Romero (hoy Dirección General del Instituto Matías Romero), tiene atribuciones que son necesarias de señalar de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento en comento:



- I.- Programar e impartir cursos de capacitación y e actualización de conocimientos para los miembros del Servicio Exterior Mexicano;
- II.- Actuar como Centro de Estudios Internacionales de alta especialización, de investigación y de divulgación en materia de política exterior, y de intercambio de organismos, asociaciones e instituciones afines;
- III.- Integrar los acervos bibliográficos y documentales que sean necesarios para cumplir funciones de investigación, docencia y divulgación realizada en el Instituto, así como ofrecer servicios de consulta a otras unidades administrativas de la Secretaría;
- IV.- Coordinar las labores y el adecuado funcionamiento del laboratorio de idiomas de la Secretaría;
- V.- Apoyar a la Comisión Consultiva de Ingreso en la Organización y desarrollo de los concursos públicos generales para ingresar al servicio exterior a que se refiere la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano;
- VI.- Llevar a cabo el control y actualización de los expedientes y documentos relativos a los participantes en los cursos que ofrezca, y;
- VII.- Las demás atribuciones que as disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el Secretario.

En lo correspondiente a las Delegaciones en el Distrito Federal y en los Estados de la República, éstas tienen sus funciones delimitadas. Con respecto al Distrito Federal de acuerdo al artículo 37 del Reglamento en comentos son la siguientes:

- I.- Expedir pasaportes ordinarios mexicanos y visar los pasaportes ordinarios de extranjeros que se encuentren legalmente en el país de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia;

II.- Legalizar las firmas, los sellos o unos y otros de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero y de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República Mexicana;

III.- Ofrecer al público orientación e información sobre los servicios que presta la Secretaría y sobre la presentación de quejas y denuncias;

IV.- Aquellas otras atribuciones que por disposiciones superiores se les asigne.

Continuando con las atribuciones de las Delegaciones, pero ahora en la República Mexicana, tenemos el artículo 38 del Reglamento citado, las indica y las dos primeras fracciones o sea, I y II, son iguales a las descritas en el artículo 37, comenzaremos a describirlas desde su fracción III.

III.- Conceder permisos, con las modalidades, condiciones y excepciones que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la propia Secretaría para:

- a) Constitución de asociaciones y sociedades civiles o mercantiles;
- b) Modificación de estatutos sobre estas, en lo referente a nombre, denominación social o la variación de la cláusula de extranjería;
- c) Adquisición de bienes inmuebles por parte de personas físicas extranjeras;
- d) Otorgamiento de permisos a sociedades extranjeras o personas físicas extranjeras para obtener concesiones y celebrar contratos con autoridades federales y estatales;
- e) Constitución de fideicomisos para adquirir bienes inmuebles en zona restringida por parte de extranjeros o personas morales mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros;
- f) Recepción y control de avisos notariales a que se refiere el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera;

IV.- Expedir certificados de nacionalidad mexicana, con las modalidades, condiciones y excepciones que fije la mencionada Dirección General de Asuntos Jurídicos;

V.- Representar a la Secretaría en lo siguiente:

- a) Intervenir en los procedimientos de extradición de acuerdo a las instrucciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- b) Tramitar los exhortos y cartas rogatorias que reciban, esta facultad será ejercitada por las delegaciones establecidas en la zona fronteriza;
- c) Ejercitar acciones judiciales que competen a la Secretaría y presentar las denuncias y querellas ante el Ministerio Público respecto de los hechos que así lo ameriten;
- d) Formular los informes en juicio de amparo y contestar demandas en cualquier clase de procedimiento, ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer recursos y procurar el cumplimiento de las resoluciones que se dicten;
- e) Levantar actas administrativas de carácter penal laboral de acuerdo a los lineamientos e indicaciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y;
- f) Expedir copias certificadas de las constancias que obran en sus archivos cuando deban de ser exhibidas en averiguaciones o procedimientos judiciales o contencioso – administrativos.

VI.- En materia de becas y exposiciones, la intervención que señale la dirección General de Asuntos Culturales de la Secretaría;

VII.- Recibir a los interesados, en los casos no comprendidos en las fracciones anteriores, las solicitudes correspondientes, revisarlas junto con los documentos que lleven anexos y señalar los requisitos que se omitieron. Estando en regla los documentos se mandarían a la unidad administrativa que corresponda, para su estudio y resolución;

VIII.- Entregar a los solicitantes de resoluciones emitidas por la Secretaría, recabando las constancias correspondientes;

IX.- Atender los casos de protección que les encomiende la Dirección General de Asuntos Consulares o en su caso, las oficinas consulares de México en el exterior;

X.- Informar y orientar al público de manera general sobre cualquier asunto de la competencia de la propia Secretaría y;

XI.- Aquellas otras atribuciones que por disposiciones superiores se les asignen.

De acuerdo a este ordenamiento, esta es la estructura de la Secretaría de Relaciones Exteriores y sus atribuciones de cada unidad administrativa; y es ésta la forma como se debe de regir dicho despacho, ahora también existen otras clasificaciones de este organigrama de acuerdo a los asuntos manejados es la Subsecretaría o Dirección General, de ahí se pueden desprender otras subdirecciones para mejor manejo y despacho de los asuntos que le competen a cada oficina.

Resultaría innecesario transcribir los demás organigramas, ya que el organigrama señalado en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores es el regidor como está estipulado en la Ley correspondiente a la materia y no existe reforma hasta la fecha, salvo la realizada al Instituto Matías Romero que en su oportunidad se señalará.

### 3.2 ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Antes de comenzar el estudio sobre este punto, es necesario primeramente establecer una definición sobre el titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores de nuestro país en cuanto a la investidura que representa, no así en la persona física a la cual recae dicha función.

Son muchos los autores que dan una definición del Secretario de Relaciones Exteriores, y en primer lugar podemos señalar la definición dada por Loretta Ortiz éste en particular señala: “ Es el jefe e la rama administrativa que dirige la política exterior bajo la autoridad del Jefe de Estado”.<sup>52</sup>

Para Max Sorensen, la definición del Secretario de Relaciones Exteriores lo define de la siguiente manera: “El Ministro de Relaciones Exteriores y el Secretario de Estado son los portavoces de los Estados en los asuntos internacionales cuya misión es la de hablar en nombre de su país y comprometerlo internacionalmente, es quien recibe las comunicaciones de los representantes acreditados por los gobiernos extranjeros”.<sup>53</sup>

Cesar Sepúlveda, no indica al respecto “ Actúa en representación del Jefe de Estado, y con su conocimiento y bajo su control (o del Parlamento), como director de las relaciones internacionales de su país”.<sup>54</sup>

---

<sup>52</sup> Ortiz Loretta Olaf, *Derecho Internacional* p. 138

<sup>53</sup> Carrillo Toral Pedro. *Derecho Diplomático y Derecho Consular*. 1ª Edición. Ed. Cardenas Editor y Distribuidor. México. 1997. p. 9.

<sup>54</sup> Sepúlveda César. *op-cit*. p.222.

Después de haber visto estas definiciones, es propio que nosotros demos una definición sobre el Secretario de Relaciones Exteriores “ Es la persona física que por designación del Presidente de la República es titular del ramo, despachando todos y cada uno de los asuntos referentes a su cargo, para llevar a cabo la política extranjera de nuestro país, en base a lineamientos establecidos en las leyes aplicables”.

Comencemos por hablar de las atribuciones del Secretario de Relaciones Exteriores, ya que en el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las señala, no sin antes entender el significado de la palabra “atribución”, que quiere decir: “Cada una de las facultades que confiere a una persona el cargo que ejerce”.<sup>55</sup>

Esta definición nos da a entender que la atribución es una facultad, en conjunto, propiamente dicha sobre una persona que tiene ésta al desempeñar determinado cargo.

Es importante mencionar lo señalado por el estudioso Del Castillo Velazco, con respecto al Secretario de Relaciones Exteriores y dice: “La importancia de los secretarios del despacho es tal en los países regidos constitucionalmente, que suele ser su cambio una verdadera revolución, realizada pacíficamente y sin conmoción alguna; sin que el país se resienta de ella”.<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> GARCIA, RAMON, Pequeño Larousse Ilustrado, 14ª Edición, Ed. Larousse, México, 1990, p. 137.

<sup>56</sup> DEL CASTILLO VELAZCO, José María. Op Cit p. 174

Ahora bien retomando el tema sobre las atribuciones del Secretario, tenemos las siguientes:

Artículo 5°. El trámite y la resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde originalmente al Secretario. El Secretario para la mejor distribución y el desarrollo del trabajo podrá delegar facultades en funcionarios subalternos, con la excepción de las enumeradas en el artículo siguiente. Los acuerdos de delegación de facultades deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y ser compilados en los manuales de organización y procedimiento de la Secretaría.

La delegación de las facultades a que se refiere el párrafo anterior y la asignación de estas a los funcionarios de las unidades administrativas de la Secretaría establecidas en el presente reglamento, no impedirá al Secretario el ejercicio directo de tales facultades.

No necesariamente este artículo habla de las atribuciones o facultades del Secretario, sino ésta es una de ellas, el delegar funciones a sus subalternos de acuerdo a la necesidad de las facultades, claro, no perdiendo nunca el Secretario ejecutar esas funciones de propia mano.

Ahora bien nos indica en toda delegación de facultades realizada por el Secretario, éstas deben de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, éste es el encargado de publicar este tipo de actos, para darle la validez oficial al acto; también es requisito indispensable el publicar la delegación en los manuales de organización y procedimientos de la Secretaría.

Cabe señalar, cuando se habla de delegación, nos referimos al acto en sí, otorgando el derecho de ejercer una facultad a una persona determinada, a parte de la indicada a la cual le está asignada dicha facultad.

El artículo 6° del mismo Reglamento indica:

Artículo 6°. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

I.- Fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el Presidente de la República;

Esta fracción indica que el secretario debe de llevar a cabo todos los actos que estén relacionados con la política de la Secretaría previo acuerdo del Presidente de la República.

II.- Planear, coordinar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, la política de la Secretaría y la del sector, para lo cual procederá de conformidad con las metas, objetivos y directrices que determine el Presidente de la República;

Esta fracción indica, cumplir con todas y cada una de las actividades encomendadas para llegar a lograr los objetivos y metas planteados.

III.- Asistir al Presidente de la República en el manejo de las relaciones exteriores y someter al acuerdo del mismo los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector correspondiente;

El Secretario como ha quedado explicado anteriormente, es un auxiliar del Presidente y para que éste pueda desempeñar mejor sus funciones, algunas se



Cabe señalar, cuando se habla de delegación, nos referimos al acto en sí, otorgando el derecho de ejercer una facultad a una persona determinada, a parte de la indicada a la cual le está asignada dicha facultad.

El artículo 6º del mismo Reglamento indica:

Artículo 6º. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

I.- Fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el Presidente de la República;

Esta fracción indica que el secretario debe de llevar a cabo todos los actos que estén relacionados con la política de la Secretaría previo acuerdo del Presidente de la República.

II.- Planear, coordinar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, la política de la Secretaría y la del sector, para lo cual procederá de conformidad con las metas, objetivos y directrices que determine el Presidente de la República;

Esta fracción indica, cumplir con todas y cada una de las actividades encomendadas para llegar a lograr los objetivos y metas planteados.

III.- Asistir al Presidente de la República en el manejo de las relaciones exteriores y someter al acuerdo del mismo los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector correspondiente;

El Secretario como ha quedado explicado anteriormente, es un auxiliar del Presidente y para que éste pueda desempeñar mejor sus funciones, algunas se

delegan, debiendo ejercitarlas las personas encargadas, claro está con su aprobación en los actos llevados a cabo por estos últimos.

IV.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiere, e informarle oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;

De acuerdo con lo establecido en este parte, el Secretario debe de asistir a todos los actos de carácter internacional, ya sea en tratados, conferencias o cualquier otra actividad relacionada con el desempeño de sus funciones, y claro informarle al Presidente de los avances obtenidos en estos actos.

V.- Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales, en los términos del Artículo 19 de la Ley de Amparo;

Cuando se promueve un juicio de amparo y se señala como autoridad responsable al Presidente de la República, el Secretario de Estado que haya recibido la demanda de amparo (en este caso será el Secretario de Relaciones Exteriores), tienen la obligación de comparecer a juicio en nombre del Jefe Supremo sobre el acto reclamado, y en este sentido habla el artículo 19 de la Ley de Amparo.

VI.- Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente de la República de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Las reuniones señaladas en los artículos en cita, serán referentes a las medidas para la suspensión de las garantías individuales, así como para indicar

las directrices que seguirá el gobierno federal para el mejor desarrollo del país, respectivamente, las cuales serán convocadas por el primer mandatario.

VII.- Refrendar, para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República cuando tengan relación con los asuntos que competen a la Secretaría y a su sector;

El Secretario debe de guardar observancia y apego a todas las disposiciones que se emitan con respecto a su Secretaría para cumplir con sus funciones.

VIII.- Elevar a la consideración del Presidente de la República proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre asuntos que sean de la competencia de la Secretaría y de su sector;

Es claro esta fracción al indicar que el Secretario puede proponer proyectos de normas jurídicas al Presidente de la República, claro, de acuerdo a su Secretaría.

IX.- Dar cuenta al H. Congreso de la Unión, una vez abierto el periodo de sesiones ordinarias, del estado que guarda la Secretaría y su sector y comparecer ante cualquiera de las Cámaras cuando para ello sea requerido, y asimismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Es obligación de cada uno de los Secretarios de despacho y en especial del Secretario de Relaciones Exteriores, asistir al Honorable Congreso de la Unión

una vez abierto el periodo de sesiones ordinarias y entregar un informe de todas y cada una de las actividades realizadas a lo largo de un año, en donde se verán los avances que ha tenido el país en un sector.

X.- Acordar con los Funcionarios de la Dependencia que así se requiera, los asuntos que les haya encomendado para el buen despacho de los mismos;

Como ya se dijo anteriormente, el Secretario puede delegar funciones, y es esta fracción en donde se establece que se deben de entregar los trabajos realizados y delegados por el mismo Secretario.

XI.- Aprobar los programas de trabajo de la Secretaría y los proyectos de egresos correspondientes y, en su caso, los de sus modificaciones;

Cada Secretaría de Estado tiene una función programada, a través de sus proyectos y para cumplir esos proyectos, debe de contar con dinero otorgado por el Poder Ejecutivo, y con esto llevar a cabo su tarea y claro, el Secretario debe de ver que estos programas sean aptos para el desarrollo de sus metas, haciendo un calculo de los gastos que se realizarán con los programas, ya que no deben de pasar en gastos sobre lo programado.

XII.- Establecer políticas de desarrollo para las entidades del sector correspondiente, coordinar la programación y presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas, conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades paraestatales;

Como se menciona en el comentario de la fracción anterior, al desarrollar los programas se deben de dar el presupuesto correspondiente, y esta fracción viene a redundar lo anterior, solamente en este caso los apoyos serán en las entidades, en donde se desarrollará el programa.

XIII.- Acordar los nombramientos del personal de la Secretaría y ordenar al Oficial Mayor su expedición;

Como se recordará estamos en los puntos de facultades no delegables del Secretario de Despacho, y esta es una más en donde es mismo Canciller es el encargado de dar los nombramientos de mayor grado dentro de la dependencia, siendo el Oficial Mayor el encargado de expedir dichos nombramientos, previamente entregados por el Secretario.

XIV.- Autorizar con su firma las resoluciones a que se refieren los Artículos 19, 20, 21 y 30 de la Ley de Extradición Internacional;

Estas resoluciones deben de ir firmadas por el Canciller de su puño y letra, ya que estas son las siguientes a grandes rasgos; en el artículo 19, habla de la solicitud de extradición hecha de un país hacia el nuestro, donde se debe de estudiar si es procedente o no por parte de esta Secretaría, el resultado debe de ir firmado por el Canciller.

El artículo 20 de esta Ley señala, cuando no se reúnan los requisitos de la solicitud de extradición, esta será comunicada la estado requirente y claro firmada por el propio Canciller. Por su parte el artículo 21 señala, una vez que se

haya admitido la solicitud de extradición esta se enviará al Procurador General de la República, para que este la envíe a un Juez de Distrito para que intervenga con respecto a su investidura. Por último el artículo 30 de esta Ley de Extradición Internacional señala que esta Secretaría deberá de otorgar o negar la extradición con respecto a las actuaciones del Juez dentro de los veinte días siguientes a la recepción proveniente del Juez el expediente.

Cabe aclarar, todas estas actuaciones señaladas en los artículos precedentes, deben de ir firmadas por el Secretario de Relaciones Exteriores, tal y como esta escrito en la fracción XIV del artículo en comento.

XV.- Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere este Reglamento entre el despacho del propio Secretario, las Subsecretarías y la Oficialía Mayor, e informar al Presidente de la República sobre las medidas que adopte al respecto;

Esta fracción nos habla sobre la organización de la dependencia, como se debe de funcionar a partir de que se organice y se doten de facultades a cada unidad administrativa, y en consecuencia informar al Presidente de tales actos.

XVI.- Aprobar y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual de Organización Institucional, así como aprobar y expedir los demás manuales de organización, de procedimientos y de servicios, necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;

Para existir un buen funcionamiento de la Secretaría, se debe de basar su actuar en ordenamientos reguladores de sus actividades, y es el propio Canciller

quien debe de dar a conocer dichos ordenamientos, para que una vez publicados en los lugares correspondientes puedan llevarse al pie de la letra.

XVII.- Presidir en su caso y designar a los miembros integrantes de las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría;

El Canciller en algunos actos relacionados con sus funciones debe de asistir de manera personal, ya sea conferencias, congresos, firmas de tratados etc, o bien nombrar a representantes, de acuerdo a la magnitud del evento y en este último caso debe de nombrar a las personas asistentes en su nombre, con la delegación de facultades correspondiente. O bien realizar actos dentro de la propia dependencia y por diversas razones no pueda asistir en forma personal, las delegará.

XVIII.- Autorizar con su firma las bases de coordinación que la Secretaría celebre con otras dependencias o entidades del Sector Público, así como los acuerdos o contratos que suscriba con los gobiernos de los estados y de los municipios;

Para el mejor desempeño de sus labores una Secretaría de Estado debe de buscar la manera de que estas sean lo mejor eficaces posibles, y con esto llevar a cabo convenios de cooperación entres dependencias o con otros sectores de cualquier naturaleza, tal es el caso de ésta fracción.

XIX.- Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan en los asuntos de su competencia;

Se puede tomar como una función del Secretario lo señalado el artículo 41.2 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas que dice “Todos los asuntos oficiales de que la misión esté encargada por el Estado acreditante ha de ser tratados con el Ministerio de Relaciones Exteriores el Estado receptor por conducto de él, o con el ministerio que se hay convenido”.<sup>57</sup>

Con esta cita, entendemos como una función del Secretario de Relaciones Exteriores tratar todos y cada uno de los asuntos que tengan relación con misiones diplomáticas y consulares llegadas a nuestro país.

Luis Mauricio Figueroa resume las funciones del Secretario en seis puntos que son:

- “1. Dirigir el Servicio Exterior.
2. Intervenir en la celebración de todo acuerdo internacional que el país lleve a cabo.
3. Acreditar a representantes extranjeros.
4. Manejar la política exterior siguiendo las instrucciones del jefe de Estado.
5. Participar en todo lo relativo a comisiones, conferencias, y reuniones internacionales y de los organismos.
6. Ocuparse de cuestiones relativas a la nacionalidad, etc.”.<sup>58</sup>

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal también señala funciones del Canciller en cuanto a su fracción II del artículo 28 de esa Ley, la cual ya fue mencionada en su capítulo respectivo, solamente señalando,

---

<sup>57</sup> Carrillo Toral Pedro. Op-cit. p. 10



Al resolver sobre diversas cuestiones, esta Secretaría puede ocasionar una lesión en algún derecho de cualquier persona, y por ende esta misma interpone recursos ante la misma Secretaría, quien por conducto del Secretario, resolverá sobre su validez del acto emitido.

XX.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este reglamento, y de los casos no previstos en el mismo;

Cualquier anomalía presentada con respecto a la interpretación de este reglamento, el mismo Secretario debe de resolver dichas inconformidades, así como excepciones que puedan venir en lo futuro.

XXI.- Las demás atribuciones que con el carácter de no delegables le confiere expresamente otras disposiciones legales.

Claramente nos indica en facultades no delegables, no encontradas en el presente Reglamento, estas serán respetadas como tales y ejecutadas por el Canciller mismo.

En lo respectivo a las funciones del Secretario tenemos, el derecho interno determina las funciones y responsabilidades del Secretario de Relaciones Exteriores o Ministro, y por ende pueden existir diferencias de un Estado a otro. El derecho Internacional se basa más que nada a las facultades o atribuciones para poder determinar el grado en que puede comprometer a su país internacionalmente.

basándose en dirigir el Servicio Exterior Mexicano en aspectos diplomático y consular en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Para Carrillo Toral, las funciones del Secretario son varias, encontradas a lo largo del la Ley del Servicio Exterior Mexicano y en su Reglamento, las cuales transcribiremos a continuación y que estamos de acuerdo con ellas y que son:

“a) Determinar los casos en que el personal temporal o asimilado deba acudir a cursos de capacitación en el Instituto Matias Romero de Estudios Diplomáticos, antes de asumir su cargo en el extranjero.

b) Procurar que la estructura de plazos en las diferentes categorías permita una adecuada movilidad escalafonaria, de tal modo que se mantenga una pirámide ascendente entre categorías de agregado diplomático y ministro.

c) Fijar las modalidades de acreditación del personal comisionado en el extranjero para que desempeñe indistintamente sus funciones en una misión diplomática representación consular, misiones especiales y delegaciones a conferencias o reuniones internacionales.

d) El Secretario podrá designar cónsules honorarios con atribuciones específicas, quienes no serán considerados personal del Servicio Exterior.

e) Determinar la composición y funciones de las delegaciones que represente a México en conferencias y reuniones internacionales.

f) El Secretario podrá autorizar que funcionario de la rama diplomático-consular puedan ser comisionados temporalmente en otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, instituciones de educación superior o en organismos internacionales.

---

<sup>58</sup> Idem.

- g) Someter a consideración del Presidente de la República los nombres y antecedentes de los ministros del personal de carrera que, a su juicio, tengan los méritos y antigüedad necesarios para ocupar una vacante de embajador o cónsul general.
- h) Someter a consideración del Presidente de la República los nombres y antecedentes de aquellas personas que cumplan con los méritos y antigüedad requeridos para cubrir una vacante de Embajador Eminente.
- i) Expedir el reglamento interno de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano.
- j) Convocar a concurso público para cubrir las vacantes en la categoría de agregado diplomático, y designar la Comisión de Ingreso al Servicio Exterior Mexicano.
- k) Acordar los ascensos que se promuevan dentro del Servicio Exterior Mexicano.
- l) Otorgar el nombramiento definitivo como miembros de carrera a quienes ingresen a la rama diplomático-consular.
- m) Expedir nombramientos temporales en cualquier categoría en las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa.”<sup>59</sup>

También otra función del Secretario es el dar o transmitir órdenes o instrucciones a las oficinas consulares, dar vacaciones, licencias o disponibilidad de los miembros del Servicio Exterior que deben de ser acordados por este.

---

<sup>59</sup> *Ibidem* p. 11 y 12

### 3.3 LA CARRERA DIPLOMÁTICA.

#### 3.3.1 SU DESARROLLO.

Comencemos primeramente por saber cuál es el significado de la Carrera Diplomática, esta palabra es la base de nuestra tesis, es el tema medular en estudio.

La carrera diplomática es aquella que inicia una persona al obtener su ingreso al Servicio Exterior Mexicano, por medio de los lineamientos establecidos para ello, obteniendo un grado en la rama diplomático-consular o bien de la rama técnico-administrativa; terminando esta carrera por alguna de las causas señaladas en la Ley correspondiente.

Al entrar al Servicio Exterior Mexicano, las personas que ingresan son encomendadas a distintas actividades, ya que sin estas, las relaciones diplomáticas no pueden establecerse por medio del estado en sí, tal y como lo señala el maestro Arellano García: “ Los países son personas morales y carecen de sustantividad psico-física por lo que, para exteriorizar su voluntad requieren de personas físicas representativas de estos Estados”.<sup>60</sup>

Al desarrollarse la carrera diplomática, por ende da como resultado la diplomacia que según Arellano García nos indica: “ diplomacia deriva del griego “diplomo” y del verbo “diplom” que significa “plegar”. El diploma era un acta,

---

<sup>60</sup> Arellano García Carlos. La diplomacia y el Comercio Internacional. Ed. Porrúa. México. 1980. p. 65.

un documento oficial procedente del soberano, por el que se conferían ciertos privilegios a su destinatario. Este documento se entregaba plegado, como su nombre lo indica, y de allí se ha conservado la palabra “pliego” para designar ciertos papeles oficiales”.<sup>61</sup>

Esta diplomacia es el elemento sustancial encargado de representar los intereses de un país en las relaciones internacionales, o más bien, es el conducto por el cuál se dan esas relaciones.

Para Arellano García la diplomacia es lo siguiente: “ Es el elemento sustancial que se ocupa de representar los intereses de un país en las relaciones internacionales”.<sup>62</sup>

Al hablar de carrera diplomática, es necesario y de suma importancia hablar del Servicio Exterior Mexicano, porque es aquí es donde radica la base de esta carrera.

Ahora bien, la carrera diplomática no está definida por autores en su totalidad, son unos cuantos los estudiosos de la materia en señalarlo, no otorgando un grado o un título de haber completado la carrera diplomática, si no que se dá por el transcurso del tiempo, una vez que se ha entregado el nombramiento definitivo como miembros de carrera a quienes ingresen a la rama diplomático-consular, por parte del Secretario de Relaciones Exteriores. Obteniendo durante éste diversos reconocimientos, nombramientos, constancias

---

<sup>61</sup> Ibidem p. 66

<sup>62</sup> *idcm.*

de cursos, haciendo más antigua su permanencia, y que se van dando a través del escalafón señalado en la misma Ley del Servicio Exterior Mexicano, independientemente de la definición dada por el suscrito.

Primeramente debemos definir lo que es el Servicio Exterior Mexicano, y para dar una mejor definición nos remitiremos al artículo 1º de la Ley del Servicio Exterior Mexicano que a la letra dice:

Artículo 1º. El Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de funcionarios del Estado, encargados específicamente de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Servicio Exterior depende del Ejecutivo Federal. Su dirección y administración están a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo sucesivo denominada la Secretaría, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a los lineamientos de política exterior que señale el Presidente de la República, de conformidad con las facultades que le confiere la propia Constitución.

Tenemos también la definición de Pedro Carrillo sobre el Servicio Exterior Mexicano, a la letra dice: “Para llevar a cabo la política exterior, el ejecutivo Federal utiliza como “conducto” al Servicio Exterior Mexicano (SEM) órgano integrado a la Secretaría de Relaciones Exteriores de acuerdo a la fracción II del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”.<sup>63</sup>

---

<sup>63</sup> Carrillo Tora! Pedro. Op-Cit. p. 15.

Para Harold Nicolson, el Servicio Exterior significa lo siguiente: “ Sistema reconocido de procedimientos y confiar la ejecución de este procedimiento a un cuerpo permanente de negociadores profesionales, a dicho cuerpo se le denomina hoy El Servicio Diplomático o El Servicio Exterior”.<sup>64</sup>

Es necesario dar un concepto sobre el Servicio Exterior Mexicano de nuestra parte; Es el órgano representado por personas físicas que previamente han obtenido la calidad de miembro, encargado de llevar a cabo todos los asuntos de carácter internacional de nuestro país.

Como ya se dijo anteriormente, la carrera diplomática se divide en dos partes, la diplomática y la consular, las cuales no hablaremos en la inteligencia de no ser necesario y anteriormente ya se han definido ambas. Lo que nos interesa de estas dos ramas simplemente es la parte que representa a estas ramas, o sea, los agentes diplomáticos y los agentes consulares, estos son solamente los representantes del estado realizando sus labores encomendadas a su cargo.

Es importante, dar una definición sobre diplomático, y es Diez de Velazco quien nos señala lo siguiente: “Son agentes que un estado envía ante otro estado, para participar en las relaciones internacionales entre ambos”.<sup>65</sup>

Esta persona (miembro), debe de acatar todas las ordenes que se le den, ya sea en adscripción de unidad administrativa o en algún país al cual fue enviado.

---

<sup>64</sup> NICOLSON, Harold. La Diplomacia. 3ª Edición. Ed. F.C.E. México. 1994. p.182.

<sup>65</sup> Diez de Velazco. Op- Cit P. 369

Cabe hacer la distinción entre las misiones diplomáticas, conocidas con el nombre de embajadas cuando se desarrollan en un país y de misión o delegación, cuando se desempeña en un organismo internacional, por lo que respecta a las representaciones consulares estas se conocen con el nombre de consulado.

Por esta parte podemos concluir que la carrera diplomática se desarrolla con una persona, en el ámbito del Derecho Internacional, a través del ingreso al Servicio Exterior Mexicano, y siendo miembro una vez que se le ha dado su nombramiento definitivo, siguiendo el escalafón diplomático como base para desarrollar su carrera, terminado ésta cuando se encuadra en algún supuesto que la Ley del Servicio Exterior Mexicano establece.

### **3.3.2. CARACTERÍSTICAS**

En lo referente a las características de esta carrera tenemos pocas, pero a la vez concretas y que nosotros podemos señalar hasta el momento con lo estudiado e investigado hasta el momento.

Una característica de esta carrera es el ser selectiva, en el sentido que para poder aspirar a ser miembro del Servicio Exterior Mexicano (SEM), es necesario cumplir con requisitos y en el siguiente punto se indicarán, a través de la convocatoria publicada año con año, ya que si no se reúnen estos requisitos, es obvio, no se podrá aspirar al concurso de ingreso.

Otra característica es el ser pública, pudiendo aspirar a entrar cualquier persona que se lo proponga, claro, una vez cubiertos los requisitos establecidos.



Se le considera indefinida, ya que no se sabe el tiempo de duración, debido a que se basa en el tiempo de vida de una persona o hasta la llegada a de la edad de 65 años, edad en la cuál se debe de retirar un miembro del SEM.

Pertenece al ámbito del Derecho Internacional, ya que si los miembros del SEM manejan la Secretaria de Relaciones Exteriores, esta por ende se encarga de los asuntos de derecho internacional de nuestro país.

Se desarrolla la diplomacia, por que al haber miembros del SEM encargados de las relaciones internacionales de nuestro país, a través de sus oficinas correspondientes en el mundo, estos hacen diplomacia al realizar su labor.

Se divide en dos ramas la diplomática y la consular, debido a que en la primera sus funciones son meramente de carácter político, y en la segunda tienen facultades para ayudar a los mexicanos en el extranjero en labores de protección a estos.

Es remuneratoria, ya que al momento de entrar al SEM, se percibe un ingreso, el cual va creciendo conforme se vaya subiendo de escalafón.

Es personal, por ser una sola persona la encargada de cubrir los requisitos, además de realizar los exámenes y cursos correspondientes.

Se debe de tener un sentido patriótico, porque al momento de ingresar al SEM solamente se trabajará en asuntos relacionados con el país, y por ello se necesitan personas con un sentido de amor y lealtad hacia el país.

No son todas las características de ésta carrera, pudiéndose presentar algunas otras, y a mi parecer éstas son las más importantes.

### **3.3.3 LOS EXÁMENES ACADÉMICOS.**

Para poder ingresar y formar parte del SEM, es necesario como ya se dijo anteriormente, cumplir con los requisitos de la convocatoria publicada por la Secretaría de Relaciones Exteriores cada año, la cual se publica en el mes de junio aproximadamente, y dentro de esta se encuentran una serie de exámenes necesarios de cumplir para saber el grado de conocimiento con que cuenta una persona.

El artículo 28 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, nos indica: que para ingresar como funcionario de carrera a la rama diplomático-consular que se realizarán por oposición, mediante concursos públicos que serán organizados en etapas eliminatorias y deberán de contemplar los siguientes exámenes y cursos:

- I.- Examen de cultura general orientado a las relaciones internacionales;
- II.- Examen de español;
- III.- Exámenes para comprobar el dominio de un idioma extranjero y la capacidad para traducir a otro, ambos de utilidad para la diplomacia;
- IV.- Elaboración de un ensayo sobre un tema de actualidad en política exterior y;

V.- Entrevistas con funcionarios de la Secretaría y, en su caso, cursos especializados de un mínimo de seis meses en el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos y un año adicional de experiencia práctica en la Secretaría.

Además de los requisitos anteriores es necesario también cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32 del citado ordenamiento que a la letra dice:

Artículo 32. Los candidatos a ingresar a la rama diplomático consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser menores de 30 años de edad. En casos excepcionales, la Comisión de Ingreso podrá dispensar este requisito si a juicio así lo ameritan el perfil académico y profesional del aspirante;
- III. Tener buenos antecedentes;
- IV. Ser apto física y mentalmente para el desempeño de las funciones del Servicio Exterior;
- V. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y
- VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, cuyo nivel de estudios sea satisfactorio a juicio de la Comisión de Ingreso.

Al hablar de estos requisitos, no estamos precisamente hablando de los exámenes académicos en sí, sino de todo aquello que conlleva a la presentación de estos exámenes ya que no está por demás de dejarlos desapercibidos, ya que estos requisitos son los publicados al salir la convocatoria.

Algunos otros requisitos que se deben de llenar para aspirar al ser miembro del SEM, son los señalados por el tratadista Ramón Xilolt, presentado el aspirante una solicitud con los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo, fotografía y domicilio del interesado.
- b) Acta de nacimiento.
- c) Nombre y nacionalidad de los padres.
- d) Estado civil.
- e) Número de personas que dependen económicamente del solicitante, su sexo y edad.
- f) Si es casado, la nacionalidad de origen de su esposa, número de hijos, su sexo y edad.
- g) Recursos económicos con los que cuenta a la fecha de su solicitud.
- h) Comprobación de que ha terminado la instrucción requerida por la Ley.
- i) Certificados de estudios especiales que haya hecho.
- j) Certificado de examen médico donde se haga constar que no padece enfermedad contagiosa o defecto orgánico que le imposibilite para desempeñar su cargo en cualquier clima, que sea expedido por un “facultativo de reconocida honorabilidad y competencia”.
- k) Dos cartas suscritas por personas que merezcan la confianza del Secretario de Relaciones Exteriores y que “al abonar la conducta moral del solicitante, hagan constar la identificación ideológica del mismo con la política del Gobierno, expresado con amplitud los hechos en que funden su opinión”.
- l) Certificados de los empleos o cargos que hubiere desempeñado, expedido por las personas u oficinas bajo cuyas órdenes haya trabajado, con la constancia de la

capacidad demostrada al desempeñarlo y la constancia de “que no incurrió en responsabilidad pecuniaria alguna”.<sup>66</sup>

Ahora bien, siguiendo con lo señalado por este mismo tratadista, tenemos en el concurso al ingreso del SEM, constando de tres etapas, mismas que son las siguientes:

- 1.- Un examen de admisión al Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 2.- La asistencia a cursos especializados de capacitación en el Instituto por el mínimo de un semestre.
- 3.- Un examen para optar a la categoría de agregado diplomático o vicecónsul.<sup>67</sup>

Ahora bien, como ya se menciono anteriormente los exámenes mencionados en la convocatoria para aspirar a ingresar al SEM, son de dos etapas, la primera comprende exámenes de cultura general, español, inglés y traducción de otro idioma; la segunda etapa comprende un examen de inglés, redacción de un ensayo y entrevista.

Una vez que ya han acreditado estos exámenes junto con los demás requisitos, inician un curso de formación a nivel maestría comprendiendo cuatro semestres. En lo respectivo a la actualización que se les da a los diplomáticos,

---

<sup>66</sup> XILOLT RAMIREZ, Ramón. Ensayos Jurídicos Consulares. Secretaria de Relaciones Exteriores. México. 1987. p. 165.

<sup>67</sup> *Ibidem*.

esta se da una vez cada año y solamente con duración de días, de acuerdo a la actualización del curso.

Los exámenes realizados en la carrera diplomática son diversos ya que no solamente son los hechos para poder ingresar al SEM, sino que también lleva inmersos los realizados cuando se quiere subir de rango o bien, tener una acreditación de haber aprobado un curso.

Es así como se da una explicación de los exámenes aplicados tanto para poder ingresar a la carrera diplomática, así como algunos exámenes aplicados en el transcurso de la misma, para poder ir adquiriendo categorías con el paso del tiempo y con la adquisición de conocimiento para el mejor desempeño de la diplomacia.

### **3.4 EL INSTITUTO MATÍAS ROMERO.**

A esta noble Institución se le conoce con este nombre gracias un gran ilustre diplomático oaxaqueño llamado precisamente Matías Romero, quien fungió como colaborador en el periodo presidencial del entonces Primer Mandatario Benito Juárez García.

Gracias a su gran labor diplomática, éste personaje coadyuvó a la supervivencia de nuestro país, así como sus instituciones republicanas, cuando estas fueron puestas en peligro por potencias extranjeras a mediados del siglo XIX.

Este Instituto se encuentra albergado en lo que fueran las instalaciones de la entonces y ya extinta Ex aduana del pulque de Peralvillo, dicho edificio fue construido a fines del siglo XVIII. La Secretaría de Relaciones exteriores fue la primera entidad de la administración pública en contar con un Servicio civil de carrera como lo es el Servicio Exterior Mexicano, ya que en 1974 se crea la Academia Diplomática de México, bajo el nombre de Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos; en donde se comienzan a impartir cursos de formación diplomática y de actualización en el ámbito de las relaciones internacionales. A partir del 15 de septiembre de 1999, se le da la categoría de órgano desconcentrado.

En algunos países cuentan con un Instituto donde se imparten cursos sobre materia internacional como lo es el Instituto Matías Romero, como lo siguientes países entre otros:

En Colombia se le conoce con el nombre de Academia Diplomática de San Carlos.<sup>68</sup>

En los Estados Unidos de Norteamérica se le conoce con el nombre de Instituto del Servicio Exterior.<sup>69</sup>

Italia también tienen su centro de estudios diplomáticos que es llamado Instituto Diplomático.<sup>70</sup>

Argentina es otro de ellos conocida con el nombre de Escuela Diplomática.<sup>71</sup>

Como un último ejemplo tenemos a España que se le conoce con el nombre de Escuela Diplomática.<sup>72</sup>

La principal actividad de este Instituto, es la de formar nuevas generaciones de diplomáticos, así como la de ampliar el conocimiento de aquellos incorporados al Servicio Exterior Mexicano, y claro de extranjeros que vengan a nuestro país a realizar algunos estudios. Independientemente de que también sirve de base de datos contando con el Acervo Histórico Diplomático y

---

<sup>68</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. Instituto Matías Romero, 1ª Edición, Ed. S.R.E., México, 1999, p. 23.

<sup>69</sup> *Ibidem* p. 34

<sup>70</sup> *Ibidem* p. 41

<sup>71</sup> *Ibidem* p. 18

<sup>72</sup> *Ibidem* p. 33



con bibliotecas especializadas en asuntos implicados en el derecho internacional en todas sus materias y áreas.

En el Instituto Matías Romero se imparten un sin fin de cursos, entre ellos el curso de formación diplomática, el cuál consta de 54 créditos distribuidos en 34 asignaturas que lo integran, y al finalizar se les otorga a las personas que acreditaron el curso un diploma de especialización.

Actualmente cuenta con diplomados en política internacional, así como una maestría en estudios diplomáticos, siendo sus áreas principales de estudios las funciones y prácticas diplomáticas, la profesión diplomática, fundamentos de la política exterior de México, el contexto internacional y procedimientos de la política exterior y las áreas regionales.

Cada una de estas áreas está formada por sub-áreas, incluyendo historia diplomática de México, política exterior de México, desarrollo económico de México, sistema político de México, identidad y cultura, seguridad nacional, historia universal contemporánea, geopolítica, organismos internacionales, economía internacional, formación de nuevo orden internacional, derecho internacional público, derecho constitucional, derecho internacional privado, derecho diplomático y consular, funciones consulares, promoción cultural, promoción turística, cooperación técnica, entre otros más.

Como sabemos, la materia que abarca ésta Secretaría es internacional, por ende se deben de saber idiomas y para ello este Instituto también imparte cursos en inglés, francés, alemán, japonés, ruso y español.

Se han hecho reformas y modificaciones a este Instituto recientemente y una de ellas es la de cambiar el nombre, claro no es de manera radical, pero conserva el “Matías Romero”, antes se llamaba Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos (IMRED), y a partir de 1998, que es el año en que se hace dicho cambio de nombre, se le conoce con el nombre de Coordinación General del Instituto Matías Romero, la cual se divide en tres unidades administrativas o direcciones generales.

Estas unidades se les conoce con el nombre de el Acervo Histórico Diplomático, la Academia Diplomática y el Programa de Investigación y Prospectiva Internacionales, todos estos bajo la dirección y supervisión de una Coordinación General del Instituto Matías Romero.

En estas tres unidades existe una complementariedad en materia de formación diplomática, investigación, publicaciones y actividades de difusión.

Con respecto a publicaciones, la Secretaría de Relaciones Exteriores desde 1923 inició la publicación de la colección Archivo Histórico del Derecho Mexicano, concebida por Genaro Estrada.

En cuanto a bibliotecas y como ya se dijo en párrafos anteriores, el Instituto Matías Romero cuenta con varias de ellas, entre las que tenemos a la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, quien es el encargado de la preservación y clasificación del Acervos Histórico llamado “Genaro Estrada”, cuenta también con la biblioteca “José Ma. Lafragua y del patrimonios artistico

de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como su biblioteca “Antonio Carrillo Flores”.

Pues a grandes rasgos lo que podemos hablar de este Instituto que ha sido un baluarte para nuestra diplomacia y para el país entero, así también para el resto del mundo, en donde día a día se forman mejores diplomáticos para llevar cada vez a un mayor grado de conocimiento en el ámbito del derecho internacional.

## **CAPITULO 4**

### **LA MODIFICACION A LA LEY**

#### **4.1 Propuesta de modificación de las Normas del Sistema Jurídico Mexicano para ocupar el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores.**

##### **4.1.1 En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

##### **4.1.2 En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

##### **4.1.3. En la Ley del Servicio Exterior Mexicano.**

Retomando un poco lo expuesto en el capítulo anterior, como se manifestó en un principio, es la parte medular de este trabajo de investigación, hablando de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su parte orgánica.

Así también se maneja un carácter primordial, siendo el propio Secretario de Relaciones Exteriores, en lo respectivo a sus funciones y atribuciones, mismas que se estudiaron con base y apoyo en el Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores; estas facultades y atribuciones, son importantes en cuanto a las funciones de dicho servidor público.

Otro punto importante a remarcar fue, la Carrera Diplomática, haciendo las diferentes y pertinentes distinciones de su definición, el ingreso al Servicio Exterior, se habló lo referente a su desarrollo, las etapas que comprende y sus características, concluyendo con los exámenes académicos, sus formas y aspectos que abarcan.

Como punto final del tercer capítulo, se desarrolló el Instituto Matías Romero, desde sus comienzos como la ex aduana del pulque de Peralvillo, y más tarde se convertiría en este afamado centro de estudios internacionales, cambiando para 1998 su nombre y pasando a ser la Dirección General del Instituto Matías Romero, con sus respectivas áreas de trabajo.

En el capítulo cuarto y último de nuestra investigación, se puede hacer una breve síntesis de su contenido; tenemos en primer lugar, como su nombre lo indica, la propuesta de modificación a las diferentes leyes en estudio en este trabajo de investigación; por otro lado se hablará, ya concretamente de las

reformas o adiciones propuestas, en su caso con respecto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de la Administración Pública Federal y por último a la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.

Es necesario aclarar, en este capítulo solo se harán y propondrán las adiciones o reformas en las leyes que así lo requieran por su naturaleza y en relación con la materia, en caso de ser procedentes.

#### **4.1 PROPUESTA DE MODIFICACION DE LAS NORMAS DEL SISTEMA JURIDICO MEXICANO PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Como se sabe, al realizar una reforma a una determinada Ley, ya sea en su carácter de creación, adición, derogación o abrogación, esta se debe de realizar con una iniciativa, ya sea de parte del propio Presidente de la República, de algún Senador o Diputado de la República, o de las propias Legislaturas de los Estados, en su carácter de persona física aquellos, y en uso de la investidura que ocupan éstas, tal y como lo dispone el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 71.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;
- II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; y
- III. A las Legislaturas de los Estados.

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las legislaturas de los Estados o por las diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a trámites que designe el reglamento de debates.

Como dato adicional, este artículo 71 Constitucional, desde su promulgación no ha tenido alguna reforma en sus letras.<sup>73</sup>

Esta propuesta de reforma lleva un procedimiento meramente Legislativo, en sus etapas como son: Iniciación, Discusión, Aprobación, Sanción, Publicación y Vigencia, al final esta reforma se hace Ley, la que debe ser obligatoria para todos y cada uno de los nacionales de un país y de los extranjeros que se encuentren en este territorio, claro aplicada por el propio gobierno a través de sus dependencias respectivas.

La promulgación de una ley la define Capitant, diciendo: Es el decreto por el cual el jefe del Estado certifica oficialmente la existencia de la ley votada por ambas cámaras.<sup>74</sup>

Ahora bien otro punto importante sobre la creación de leyes, es la publicación, y para esto Capitant, nos indica lo siguiente: Es el procedimiento que tiene por finalidad poner un acto jurídico en conocimiento de todos.<sup>75</sup>

Estas dos definiciones nos dan como resultado la entrada en vigor de una ley determinada, o bien alguna reforma realizada a una ya existente, para ser observada por todas las personas encontradas en el territorio, haciendo la aclaración que el promulgar y publicar son sinónimos.

En nuestro país no se tiene una cultura eficaz de la carrera en determinada rama, ya sea diplomática, política, judicial, etc. En el supuesto caso de una persona que ha trabajado en una determinada rama de la Administración Pública,

---

<sup>73</sup> DELGADO MOYA, Rubén. Op-cit. p 137.

<sup>74</sup> CAPITANT Henri, Vocabulario Jurídico, 8ª Reimpresión, Ed. Depalma, Argentina, 1986, p. 448

<sup>75</sup> *ibidem* p. 452



ésta se puede dar a través de recomendaciones, amiguismos, o ayudas de distintas maneras, para poder ir subiendo de categoría o escalafón, hasta desempeñar un buen puesto que le de un nombre reconocido, y claro está, buenas percepciones económicas y un status profesional. O en su defecto entrar de la calle y ocupar un cargo importante.

No todo es tan malo como se ve en la realidad, debido a la existencia de personas que han salido por sus propios esfuerzos y si ahora gozan de buena reputación o de un puesto privilegiado, es por ese esfuerzo, pero en la inteligencia que siempre serán señalados como personas incómodas para otras que vienen a ocupar un cargo por amiguismos o recomendaciones.

O en el peor de los casos, estas personas tienen una larga trayectoria profesional traducida en años, han cumplido con demasiados requisitos para ocupar un cargo de rango mayor y los más importante de todo, saben el desempeño de esas labores, y no las toman en cuenta.

Para hacer más claro lo expuesto, me refiero en particular a las Secretarías de Estado, por mencionar un ejemplo, y que es el tema de nuestro trabajo, en donde el Secretario de Relaciones Exteriores llega, ocupa la Cancillería por una “designación” del Presidente de la República, (nótese que es una facultad de ésta persona), y no toma en cuenta a las personas que vienen de abajo, cumpliendo una larga trayectoria en materia de relaciones exteriores, claro con sus excepciones de Secretarios que han tenido la carrera diplomática como carta fuerte de su conocimiento.

Como se ha tratado a lo largo del tema en estudio, y para ser más exactos en el capítulo dos, se estudió los requisitos para ser secretario en diversas leyes, en la primera Ley del Servicio Exterior Mexicano, no se hablaba de ello y hasta la fecha se da esto, complementado como una facultad del Presidente, la cual se encuentra regulada en nuestra Constitución.

La idea no es estar en contra de quitarle esta facultad al Presidente, lo que se propone es una adición a estas facultades y también a los requisitos para ocupar una Secretaría de Estado, para hacerla más selectiva en cuanto a personal y en beneficio de la dependencia y en el nuestro propio.

Dicha reforma se hará en su oportunidad y en su apartado especial, para las que se estimen necesarias en relación al tema en estudio.

Cabe aclarar, en distintas leyes y reglamentos de diversas materias se establecen disposiciones referentes a la carrera de una determinada rama; para no hacer una generalidad, nos referiremos de manera somera a la carrera judicial dentro del propio Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en su Título Noveno Capítulo Único en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en particular en su artículo 188 señala lo siguiente:

Artículo 188.- Los cargos judiciales son los siguientes:

I Pasante de Derecho;

II Secretario Actuario;

III Secretario de Juzgado de Paz;

IV Secretario Proyectista de Juzgado de Primera Instancia;

V Secretario Conciliador;

VI Secretario de Acuerdos de Primera Instancia;

VII Secretario de Acuerdos de Sala;

VIII Secretario Proyectista de Sala;

IX Juez de Paz;

X Juez de Primera Instancia y;

XI Magistrado.

La última reforma de esta ley, data del 17 de septiembre de 1999.

Como nos podremos dar cuenta, esta Ley señala los escalafones de la carrera judicial en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, pero no pasa lo mismo en las Leyes de la Secretaría de Relaciones Exteriores o en otras, y me refiero más a la Secretaría de Relaciones Exteriores porque ella cuenta con un Instituto especializado en formar diplomáticos de carrera y otras dependencias no lo hacen, y a veces no los toman en cuenta para ocupar el cargo más importante que es el de Canciller.

Ahora bien, retomando la carrera del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ésta carrera se lleva a cabo con recomendaciones y compañerismos ocupando el cargo que más le acomode de acuerdo a sus necesidades y capacidades intelectuales una persona, o bien, existe cien por ciento la carrera judicial; queda ahí la pregunta.

Es necesario tomar en cuenta esta carrera y no solo en ésta dependencia; pongamos un ejemplo, si nosotros estamos haciendo la propuesta para que el titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores tenga carrera diplomática, por ende en las demás secretarías de gobierno se debe de tener como titular de la

secretaría a una persona que cumpla con los perfiles del cargo, en caso de ser la Secretaría de Salud, bueno que el aspirante a Secretario sea medico con especialidad de administrador y que tenga tiempo de estar en la Secretaría para saber todos sus manejos.

Otro ejemplo podría ser que el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, sea economista de carrera y tenga o haya tenido contacto con negocios en el extranjero y conozca de sus manejos.

#### **4.1.1 PROPUESTA DE MODIFICACION EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Recordemos, en capítulo dos, se analizó tanto las facultades del Presidente para nombrar a los miembros de su gabinete, así como los requisitos para ser titular de una secretaría de estado.

Como en su momento no se dio una definición a cerca del Presidente de la República, daremos la señalada por el maestro Diez de Velazco, en la inteligencia de este concepto, lo toma como un ente de la relación internacional, llamándolo Jefe de Estado, el cuál es la denominación correcta en el ámbito del Derecho Internacional, para esta persona; y al respecto indica: De todos los órganos del Estado, el de superior categoría política e incluso administrativa, el Jefe de estado.<sup>76</sup>

---

<sup>76</sup> DIEZ DE VELAZCO, Vallejo. Op. Cit. p. 316.

Ahora hablaremos de la reforma y propuesta de esas facultades del Presidente y de los requisitos para ser Secretario de Estado; con respecto al Presidente tenemos:

Como reforma a sus facultades y para ser más exactos, en el artículo 89 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice a grandes rasgos que es facultad del Presidente nombrar libremente a los miembros de su gabinete, independientemente de otros funcionarios más.

La reforma en propuesta es en el sentido de adicionar una parte a dicha fracción para que al momento de designar al personal que formará su gabinete, lo haga en personas con estudios referentes al puesto y para nuestro tema, que tenga carrera y con un mínimo de antigüedad de 20 años en la dependencia, como se propondrá en el apartado respectivo.

Citemos en primera cuenta el artículo 89 en su fracción II como se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Vigente, y en consiguiente se plasmará el artículo con la reforma planteada.

Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

...

II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

Como dato adicional se puede citar, que este artículo ha tenido diversas reformas, siendo la última, la realizada el 30 de diciembre de 1994 y publicada el 31 de diciembre de ese mismo año.<sup>77</sup>

La reforma que se propone es la siguiente:

Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

...

II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios de despacho **de acuerdo a los requisitos que las propias leyes reglamentarias de las dependencias señalen**, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

Como nos podemos dar cuenta de la reforma propuesta, ésta radica única y exclusivamente en una adición a la fracción segunda del artículo 89 del ordenamiento invocado, siendo sencilla pero concreta, en el sentido del nombramiento de secretarios de despacho se debe de realizar conforme a las leyes orgánicas o reglamentarias de las dependencias.

Cabe hacer notar en nuestra propuesta de reforma la palabra “remoción”, palabra contenida en el texto original del artículo en cita, ésta palabra no la tocamos, debido a que queda como facultad del Presidente de la República removerlo libremente y por las causas basadas a su criterio.

---

<sup>77</sup> DELGADO MOYA, Rubén. Op-cit. p. 185

Por otro lado tenemos un artículo muy importante, nos referimos al artículo 91 de nuestra Carta Magna, donde se indica los requisitos para ser Secretario de Despacho, los cuales el Presidente de la República toma en cuenta para nombrar a su gabinete.

Como este artículo ya se trato y estudio en su capítulo respectivo, nos abocaremos simplemente a proponer su reforma en relación a nuestro tema; tenemos el artículo 91 de la Constitución como sigue:

*Artículo 91.- Para ser Secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.*

Se señala como dato adicional, este artículo desde su promulgación hasta la fecha no ha sufrido ninguna modificación.<sup>78</sup>

Cabe hacer notar como ya se mencionó en su momento, la generalidad de este artículo, señalando simplemente unos requisitos sin el mayor ánimo de poner en el puesto a personas realmente capaces para ello.

El artículo reformado quedaría de la siguiente manera:

Artículo 91.- Para ser Secretario del Despacho se requiere: cumplir con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Orgánica que disponga cada Secretaría al respecto.

---

<sup>78</sup> *ibidem* p 187

En nuestra propuesta la reforma es radical, debido a su generalidad pero a la vez su particularidad, debido a las tareas encomendadas a cada Secretaria, y de acuerdo a eso, varían los requisitos para ser titular de cada una de ellas; es por esto, que en la reforma a este artículo no se maneja un requisito en particular, dejando al arbitrio de cada dependencia estos mismos.

Cabe hacer notar en la reforma propuesta, la desaparición de todos los requisitos que ahora existen, y a su vez no se propone ninguno, los cuales se harán en el apartado respectivo.

Pasemos al segundo punto de propuesta de reforma en este capítulo para mayor cuerpo al mismo.

#### **4.1.2 PROPUESTA DE MODIFICACION EN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.**

En lo referente a este apartado, como nos podemos acordar, en el capítulo dos se habló sobre ésta ley en lo respectivo a las facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su artículo 28.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, más bien nos habla de las funciones propias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las cuales debe de cumplir a través del personal capacitado para ello, no menospreciando a las demás facultades de otras dependencias.



Cabe mencionar, que esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.

En este apartado no cabe hacer una propuesta de reforma radical en este artículo (28), debido a la concretización de los asuntos encomendados, pero por otro lado se puede adicionar un artículo, que hable expresamente del titular de la dependencia o de cada dependencia de manera general, pero a la vez concreta.

La propuesta de reforma la podemos ubicar en el artículo 14 de la ley en estudio, señalando al respecto lo siguiente:

Artículo 14. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los subsecretarios, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección o mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

En los juicios de amparo, el Presidente de la República podrá ser representado por el titular de la dependencia a que corresponde el asunto, según la distribución de competencias. Los recursos administrativos promovidos contra actos de los Secretarios de Estado serán resueltos dentro del ámbito de su Secretaría en los términos de sus ordenamientos legales aplicables.

Podemos observar en el precepto anterior en el primer párrafo en donde cita “ Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado”, esta indicación es general, al hablar de cualquier secretaria y la reforma la propuesta es en ese sentido, aclarando que cuando me refería a general pero a la vez

concreta, es en el sentido de seguir generalizando a los titulares de dependencias, pero limitándolos en su cargo a la vez, para mayor entendimiento proponemos lo siguiente:

**Artículo 14. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, el cuál será nombrado de acuerdo a los requisitos establecidos en los reglamentos respectivos de cada Secretaría, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los subsecretarios, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección o mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.**

En los juicios de amparo, el Presidente de la República podrá ser representado por el titular de la dependencia a que corresponde el asunto, según la distribución de competencias. Los recursos administrativos promovidos contra actos de los Secretarios de Estado serán resueltos dentro del ámbito de su Secretaría en los términos de sus ordenamientos legales aplicables.

Nótese en el artículo ya reformado se presenta la reforma con la adición de *“el cuál será nombrado de acuerdo a los requisitos establecidos en los reglamentos respectivos de cada Secretaría,”*.

Esta reforma se hace para aterrizar en lo comentado anteriormente, dando así una limitación a cada Secretario de acuerdo a los requisitos establecidos por el propio reglamento de su dependencia.

Esta reforma se debe hacer de acuerdo al perfil de cada Secretaría de Estado, porque no se van a establecer los mismos requisitos para todas las Secretarías, debido al perfil de cada una y de su objeto social.

La propuesta de reforma radica esencialmente en los requisitos que debe de cumplir el titular de una dependencia para ocupar el cargo.

Pasemos al punto último de este trabajo, con la propuesta de reforma en la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.

#### **4.1.3 PROPUESTA DE MODIFICACION EN LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.**

Como es de señalarse, en el capítulo dos de este trabajo, se habló en lo referente a la ley en estudio del presente apartado, en lo respectivo a los requisitos para ser Secretario de Relaciones Exteriores, sin embargo no se encontraron debido a su exclusión, ya sea por error de los legisladores o a propósito, para ocupar un cargo de gran importancia por personas no aptas para el mismo, claro generalizando en las demás dependencias gubernamentales.

Ahora bien y como se vino señalando a lo largo del mismo, es hasta este punto en donde se propondrá la reforma o adición pertinente al caso concreto y más en esta ley, regidora del personal que labora en la citada dependencia.

Cabe mencionar que nuestra propuesta radica en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, mencionando en las anteriores propuestas los requisitos de

las leyes correspondientes, claro no citando cuál, pero en el caso concreto es en ésta en donde se deben de proponer todos los requisitos para ser Secretario de Relaciones Exteriores.

Como la Ley del Servicio Exterior Mexicano, habla en lo referente a todo el personal de la dependencia es menester hacer la propuesta de reforma en esta misma ley, no proponiendo en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde se señalan las atribuciones y funciones de cada unidad que forma a la Secretaría, ya sea del propio Secretario, sus unidades administrativas, direcciones etc.

Pues bien entremos a la propuesta de reforma de la siguiente manera:

Podemos ubicar a esta propuesta dentro de la Ley del Servicio Exterior Mexicano en un capítulo que se cree a parte de los once que conforman hoy en día ésta Ley, o bien en el lugar correspondiente a juicio del Legislador, ya sea recorriendo en número progresivo cada capítulo hasta llegar a formar doce, o bien un capítulo BIS o un apartado especial, que llevaría eso sí, el título de: Del Secretario de Relaciones Exteriores.

En este capítulo se tocaría lo referente a los requisitos para ser Secretario de Relaciones Exteriores y quedaría como sigue:

Capítulo XII (tentativamente).

Del Secretario de Relaciones Exteriores

Artículo 63 (tentativamente).- Para ser Secretario de Relaciones Exteriores se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- III. Tener por lo menos una antigüedad de 20 años como miembro del Servicio Exterior Mexicano;
- IV. Haber por lo menos, ocupado tres cargos de jerarquía, ya sea en comisiones en el extranjero o en la propia Secretaría;
- V. Ser apto para el Servicio Exterior al momento de la designación.
- VI. Gozar de buena reputación o no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

**Artículo 64 (tentativamente).- El Presidente de la República deberá observar los requisitos señalados en el artículo anterior, para nombrar al Secretario del despacho, sin los cuáles no podrá nombrar al titular de la dependencia.**

Es de suma importancia hacer un desglose de los requisitos propuestos, de la siguiente manera:

**En la fracción I tenemos:** Ser ciudadano Mexicano por nacimiento; esta fracción nos da a entender la existencia de este requisito, sin el cuál no podría aspirar una persona al cargo, debido a que ninguna persona extranjera por lógica podría ocupar este cargo.

**La fracción II señala,** Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, al respecto manifiesto la importancia de este requisito, sin el cuál una persona en ejercicio de esos derechos civiles y políticos no puede ocupar un cargo así, y máxime estando limitado para ello, y una persona en esa situación por ende no puede gobernar a personas que sí gozan del ejercicio de esos derechos.

**La fracción III señala,** Tener por lo menos una antigüedad de 20 años como miembro del Servicio Exterior Mexicano; un aspirante a Canciller, debe de tener carrera diplomática y este requisito es fundamental para el cargo ya que aquí se encuentra la base de toda la propuesta, y claro, una persona con una antigüedad menor no podría aspirar al cargo, debido a ser considerada poco preparada para el cargo.

**La fracción IV señala,** Haber por lo menos ocupado tres cargos de jerarquía, ya sea en comisiones en el extranjero o en la propia Secretaría. En ésta fracción se da a entender con respecto a la ocupación de tres cargos, ya sea en

comisiones ante las Naciones Unidas, el cargo de Embajador, o el cargo Cónsul, o bien en la Secretaría haber sido subsecretario del ramo en cualquiera de sus unidades.

**Con respecto a la fracción V tenemos;** Ser apto para el Servicio Exterior al momento de la designación. Se da a entender en esta fracción, la existencia de una persona en el cuerpo de diplomáticos que comprenden el Servicio Exterior Mexicano, y a su vez, estar dispuesta para desempeñar el cargo, no estando en algún supuesto de suspensión o de incapacidad para cumplir con el cargo.

**Para la fracción VI, tenemos:** Gozar de buena reputación o no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este último requisito es indispensable para ocupar un cargo de gran importancia, debido a la existencia de muchas personas que han sido procesadas por delitos los cuales van en contra de esta propuesta de disposición, y un delincuente no podría gobernar.

Como nos podemos dar cuenta los requisitos propuestos son simplemente basados en la propia carrera diplomática y una antigüedad que muchas personas en la actualidad cumplen.

Durante el presente trabajo se pudo observar con todo lo expuesto que en ninguna Ley de las estudiadas se habla de los requisitos para ser Secretario de Despacho, solamente se maneja estos requisitos de manera general en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se observó en el capítulo referente.

Es por todo lo anterior, se proponen estas reformas a las leyes respectivas, tanto en Constitución, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, de acuerdo a lo estudiado en este trabajo de investigación, debido a la pronta necesidad política que vive nuestro país, nombrando en puestos relevantes a personas con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo respectivo.

Es así como se concluye con el presente, con respecto a su parte de fundamento hacia una propuesta en concreto, haciendo las conclusiones pertinentes en el apartado respectivo.



## CONCLUSIONES

Después de haber expuesto mis consideraciones en el presente trabajo, así como mis propuestas de reforma a las leyes correspondientes, se realizan las siguientes conclusiones en base a todo lo analizado.

**PRIMERA.-** Tomando en consideración en el primer capítulo, en su apartado 1.1, los secretarios que han tenido estudios diplomáticos, se llegó a la conclusión en su momento y se repite en este acto, se estudiaron catorce cancilleres, de los cuales solamente la mitad, o sea siete, han tenido estudios diplomáticos y se han desarrollado como diplomáticos de carrera.

Seis de los cancilleres en estudio, no tuvieron ningún dato de ingreso a la carrera diplomática, teniendo en algunos casos, cursos sobre Derecho Internacional, ocupando dicho puesto por selección y orden del Presidente de la República en su momento.

Uno de ellos que fue Santiago Roel García, de quien no se tiene dato exacto de su ingreso al Servicio Exterior Mexicano, ni datos sobre estudios en Derecho Internacional.

**SEGUNDA.-** En el punto 1.2 del capítulo uno, se manejaron los requisitos para ser Secretario de Relaciones Exteriores, en base a legislaciones anteriores a las hoy existentes, y a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que son los mismos requisitos para ser

Secretario del Despacho, no cambiando la fracción correspondiente con respecto a este punto.

Para la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no se manejan requisitos para ser Secretario del Despacho, sino más bien, son funciones de la propia Secretaría para el desempeño de sus funciones, y claro llegamos a la conclusión que en toda esta legislación no existe ningún requisito en relación con nuestro tema.

Para la Ley del Servicio Exterior Mexicano, su Reglamento y el Reglamento de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no se maneja en ninguno de sus artículos requisito alguno para ocupar la Cancillería mexicana, por lo que es necesario tomar en cuenta la propuesta planteada.

**TERCERA.-** En lo referente al capítulo dos en su apartado 2.1, tenemos el estudio de las legislaciones vigentes oficiales, teniendo como primer punto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se concluye por estudio de la misma, que no se tienen requisitos en forma específica, sino son de manera general, siendo facultad del Presidente su nombramiento.

**CUARTA.-** En el apartado 2.2 del capítulo en comento, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no tiene reglamentación alguna con respecto a nuestro tema, considerando importante una reforma a esta misma, expuesta en el capítulo respectivo, lo referente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, son solamente sus facultades como ya se mencionó anteriormente.

**QUINTA.-** En el apartado 2.3. del capítulo segundo, en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, como se mencionó al analizar las legislaciones anteriores, desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación, no cuenta con disposición expresa referente a los requisitos para ser Secretario del Despacho, ni en sus Reglamentos, tanto de esta ley como de la propia Secretaría.

**SEXTA.-** En el apartado 3.1, se estudió a la Secretaría de Relaciones Exteriores, además del estudio de las oficinas que comprenden su organización, llegando a la conclusión, que éstas, son de gran importancia para desempeñar sus actividades de acuerdo a su estructura orgánica, la cuál es compleja y grande, necesarias para desempeñar las facultades encomendadas.

**SEPTIMA.-** En el punto 3.2., se realizó un análisis del Titular del ramo, en lo que respecta a sus facultades y atribuciones, llegando a la conclusión de que para desempeñar el cargo se necesita gente capaz, preparada con los suficientes conocimientos inherentes al puesto, gente proveniente desde el comienzo de la carrera diplomática que tenga conocimiento de cómo se desarrolla la política dentro de la dependencia en todas sus etapas o puestos.

**OCTAVA.-** Para el punto 3.3., se estudió la carrera diplomática, desglosada en tres puntos, susceptibles de conclusión por aparte de cada uno de ellos, en esta noble carrera, se llega a la conclusión de que se debe de impulsar más, formando diplomáticos de carrera lo suficientemente preparados para llegar a ocupar la Cancillería mexicana, y no ser personas que ocupen solamente un lugar sin tener que dar nada a cambio.

**NOVENA.-** En conclusión del punto 3.3.1, tenemos el análisis del desarrollo de la carrera diplomática, los lineamientos señalados a lo largo de la misma son buenos, claro una adición al desarrollo de la misma no estaría mal, pero por lo mientras deben de seguirse todos y cada uno de los pasos para el buen desarrollo de la misma y lograr su objetivo.

**DECIMA.-** En conclusión del punto 3.3.2, se encuentra el análisis realizado a las características de esta carrera, en cuanto a las mencionadas en su apartado correspondiente son más que nada de manera general, sin dejar por olvidado la existencia de más características sobre este tema.

**DECIMA PRIMERA.-** Como conclusión del punto 3.3.3., se analizó lo referente a los exámenes académicos, en cuanto a los puntos que abarcan los mismos, los objetivos pretendidos al aplicar el examen, y los tipos de exámenes, no dejando de pasar por desapercibido que una buena actualización de los exámenes no estaría mal, debido al constante cambio dado en el Derecho Internacional y las relaciones con los demás países.

**DECIMA SEGUNDA.-** Como última conclusión del capítulo tres, tenemos el análisis realizado al Instituto Matías Romero; esta noble Institución en su reestructuración llevada a cabo, fue excelente, porque se delegan facultades a unidades en específico y no como estaba antes que una sola manejaba todo, no poniendo el interés debido a cada actividad.

No obstante a la reestructuración hecha, se olvide los objetivos para lo que fue hecho, formar diplomáticos cada días más preparados y con mayor conocimiento en el desempeño de sus labores.

**DECIMA TERCERA.-** En conclusión al punto 4.1 del capítulo cuatro, tenemos lo siguiente: En nuestro país existen distintos tipos de carrera dentro del gobierno, y depende de la rama a la cuál se aplica, la interrogante de siempre será, si acaso se respetan esas carreras, o solamente las usan de parapeto algunas personas para tener un puesto privilegiado y simplemente cubrir el requisito para no ser destituidos; o sin en cambio los escalafones señalados en las distintas carreras se cumplen cabalmente y se respetan.

Ahora bien están reguladas, de acuerdo a la dependencia que se trate y estas deben de ser cumplidas en sus términos para dar una mayor seguridad a las dependencias en cuanto a que las personas encargadas de los puestos, serán las más aptas para ello.

**DECIMA CUARTA.-** En conclusión al punto número 4.1.1., del capítulo en estudio, tenemos una reforma no radical, pro si substancial, en cuanto a no quitar la facultad del Presidente de la República para nombrar a su gabinete, solamente se da una formalidad más técnica para nombrar a ese personal que ocupará un cargo de suma importancia en el gobierno de nuestro país.

Ahora bien, cabe señalar en la reforma propuesta en cuanto a la Constitución, radica en una reforma de seguimiento, esto quiere decir, que esa reforma va dejando paso a la reforma de fondo, o sea, que no se maneja ningún

requisito en la Constitución, sino solamente se deja a la legislación correspondiente como la única indicadora de esos requisitos.

**DECIMA QUINTA.-** Sobre el punto 4.1.2, en conclusión tenemos lo siguiente; la reforma propuesta a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no se reforman sus facultades, debido a que no es materia de este trabajo, sino solamente se hace una adición al artículo 14 de esa ley, con el propósito tener a un titular de dependencia con la preparación y conocimientos suficientes para desempeñar su cargo.

Aquí también se deja a la ley respectiva como única indicadora de esas reformas, y en este artículo solamente nos limitamos a señalar al posible titular del ramo, en base a los requisitos que la propia ley de la dependencia indique para el efecto.

**DECIMA SEXTA.-** Concluimos en el punto 4.1.3., en lo siguiente, como ya se manejo en las anteriores conclusiones, la reforma integral y de fondo radica esencialmente en la propia Ley del Servicio Exterior Mexicano, la cuál es la indica de sustentar los requisitos para ser Secretario de la Cancillería Mexicana, y dichos requisitos los deberá de observar y cumplir el Presidente de la República al momento de nombrar a su titular.

Como se indicó en las anteriores conclusiones, tanto en Constitución, como en la Ley Orgánica de la Administración Pública, no se manejan requisitos para ser titular del despacho, si no más bien se hace la indicación de que existen

esos requisitos, y a su vez como varias las Secretarías de despacho, cada una debe de manejar el perfil que deba reunir su titular.

Es por lo anterior procedente la omisión de los requisitos en esas dos leyes, las cuales solamente se mantendrán en señalar la existencia de requisitos para ser titular del despacho, en la respectiva ley de la dependencia de que se trate.

## BIBLIOGRAFÍA

### DOCTRINA

ARELLANO GARCÍA, Carlos. La diplomacia y el Comercio Internacional, Ed. Porrúa, México, 1980, pp. 222.

\_\_\_\_\_. Primer Curso de Derecho Internacional Público, 3ª Edición, Ed. Porrúa, México, 1997, pp. 837

DEL CASTILLO VELAZCO, José María. Apuntamientos para el Estudio del Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. México 1993. pp. 860.

CARRILLO TORAL, Pedro. Derecho Diplomático y Derecho Consular. 1ª Edición, Ed. Cardenas Editor y Distribuidor, México, 1997, pp. 215.

CAPITANT Henri, Vocabulario Jurídico, 8ª Reimpresión, Ed. Depalma, Argentina, 1986, pp. 630

DE ERICE Y OISHEA, José Sebastián. Derecho Diplomático. Tomo I, Ed. Gráficas González, Madrid, 1954, pp. 764.



\_\_\_\_\_. Derecho Diplomático, Tomo II, Ed. Gráficas González, Madrid, 1954, pp. 596.

DELGADO MOYA, Rubén. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, 5ª Edición, Ed. Sista, México, 1997, pp. 373.

DIEZ DE VELAZCO VALLEJO, Manuel. Instituciones de Derecho Internacional Público, 10ª Edición, Tomo I, Ed. Tecnos, México, 1994, pp.989.

GARCIA, RAMON, Pequeño Larousse Ilustrado, 14ª Edición, Ed. Larousse, México, 1990, pp. 1663.

NICOLSON, Harold. La diplomacia, 3ª Edición, Ed. F.C.E., México, 1994, pp.245.

ORTIZ AHLF, Loretta. Derecho Internacional Público, Ed. Harla, México, 1993, pp. 530.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Unidad de la Crónica Presidencial, Diccionario Biográfico Mexicano, 3ª Edición, Ed. Diana, México, 1989, pp. 1020.

\_\_\_\_\_. Unidad de la Crónica  
Presidencial, Diccionario Biográfico Mexicano, 6ª Edición, Ed. Diana,  
México, 1992, pp. 1033.

RAMÍREZ GARRIDO, Gerardo. El Gabinete del Doctor Zedillo. 1ª  
Edición Ed. Planeta. México, 1995. pp. 140.

READER'S DIGEST MÉXICO. Gran Diccionario Enciclopédico  
Ilustrado de Selecciones del Reader's Digest. 18ª Edición, Tomo VIII, Ed.  
Impresora y Editora Mexicana, 1979, pp. 335

SEARA VAZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público. 17ª  
Edición, Ed. Porrúa, México, 1998, pp.799.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. Cancilleres de  
México. Ed. S.R.E., México, 1992, pp. 1800.

\_\_\_\_\_. Secretarios y  
Encargados de del Despacho de Relaciones Exteriores 1821/1973. 1ª  
Edición, 3ª Época, Serie Documental 2, México, 1974, pp. 119.

\_\_\_\_\_. Instituto Matias  
Romero, 1ª Edición, Ed. S.R.E., México, 1999, pp. 172.

SEPÚLVEDA, Cesar, Derecho Internacional. 20ª Edición, Ed. Porrúa,  
México, 1998, pp. 746.

TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. 28ª Edición, Ed. Porrúa, México, 1994, pp. 653.

XILOLT RAMIREZ, Ramón. Ensayos Jurídicos Consulares. Secretaria de Relaciones Exteriores, México, 1987, pp. 616.

## LEGISLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 107ª Edición, Ed. Porrúa, México, 1999. pp.147.

LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Ed. Delma, 18ª Edición, México, 1997, pp.40.

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO. Ed. S.R.E., México, 1994, pp. 87.

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. Ed. S.R.E., México, 1993, pp. 59.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO. Ed. S.R.E., México, 1994, pp. 87

LEY FEDERAL DE EXTRADICIÓN, Ed. Delma, México, 1999, pp 5.

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Ed. Sista, México, 2000, pp.50.

### ECONOGRAFIA

REVISTA FORO INTERNACIONAL. James Cochrane, tr. Martha Elena Venier. Secretarios de Relaciones Exteriores y Secretarios de Estado (1935-1985). sus carreras y experiencias profesionales. Número 105. Vol XXVIII. julio- septiembre. 1986. Ed. Colegio de México. México. Pp. 60-74.

INTERNET: Página oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

[www.sre.gob.mx](http://www.sre.gob.mx)